

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

SABADO, 21 DE NOVIEMBRE DE 1942

NUM. 325

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

Devolución de cuotas (Varias Armas).—Orden de 10 de noviembre de 1942 por la que se dispone ja devolución de cuotas ingresadas para reducción del tiempo de servicio en filas a los individuos que se mencionan.—Páginas 9412 y 9413.

Pensiones (personal civil).—Orden de 23 de octubre de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Pedro Sánchez Sánchez y otros.—Páginas 9413 a 9422.

Señalamiento de haberes pasivos. (Varias Armas).—Orden de 22 de octubre de 1942 por la que se clasifica en la situación de retirado, reserva y pensionado, con el haber que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 9422 a 9426.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 10 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de ampliación y reforma en el Grupo escolar «San José de Calasanz», de esta capital.—Página 9427.

Otra de 23 de octubre de 1942 por la que se aprueban obras urgentes en las vidrieras de la Santa Iglesia Catedral de Toledo, por pesetas 98.466,22, con cargo a los fondos de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.—Pág. 9427.

Otra de 28 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración del Puente Antiguo de Cangas de Onís (Oviedo) por 49.969,20 pesetas.—Páginas 9427 y 9428.

Otra de 28 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración del friso de la Sala del Soglio del Alcázar de Segovia, importante pesetas 13.202.—Página 9428.

Otra de 28 de octubre de 1942 por la que se aprueban obras urgentes en el Convento de Santa Isabel de los Reyes en Toledo, por 9.000 pesetas.—Página 9428.

Otra de 28 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras urgentes en la Iglesia de Santa María del Palacio, de Logroño. Importantes: 16.164,24 pesetas.—Página 9428.

Otra de 28 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Iglesia de Santa María la Mayor, de Morella (Castellón), por 24.974,15 pesetas.—Página 9429.

Otra de 28 de octubre de 1942 por la que se aprueban obras de consolidación en la Iglesia de Santa María, de Calatayud (Zaragoza), Monumento Nacional. Importantes: 30.768,43 pesetas.—Página 9429.

Otra de 28 de octubre de 1942 por la que se aprueba el presupuesto para la conservación y sostenimiento de

La Alhambra, de Granada, por 28.500 pesetas, correspondiente al cuarto trimestre del año en curso.—Página 9429.

Orden de 6 de noviembre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo».—Página 9430.

Otra de 10 de noviembre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación del cerramiento en la Escuela Normal de Maestros de Granada.—Página 9430.

Otra de 30 de octubre de 1942 sobre distribución de créditos para «Bibliotecas y Archivos Catedralicios».—Página 9430.

Otra de 30 de octubre de 1942 por la que se resuelve el recurso formulado por el Maestro don Alfredo Martín Vara, contra la resolución de la Sección Administrativa de Santa Cruz de Tenerife.—Páginas 9430 y 9431.

Otra de 30 de octubre de 1942 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Niguelas (Granada), sobre el derecho al disfrute de casa-habitación del Maestro don Ignacio Sánchez Gutiérrez.—Páginas 9431 y 9432.

Otra de 3 de noviembre de 1942 por la que se nombra Catedrático de Derecho romano de la Universidad de Murcia a don Isidoro Martín Martínez.—Pág. 9432.

Otra de 10 de noviembre de 1942 por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Medicina de Salamanca a don Manuel Valdés Ruiz.—Página 9432.

Otra de 10 de noviembre de 1942 por la que se concede subvención de 72.000 pesetas al Ayuntamiento de Cortegana (Huelva) para la construcción de un Grupo escolar en dicha localidad.—Página 9432.

Otra de 10 de noviembre de 1942 por la que se nombra Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna a don Francisco Buscarons Ubeda.—Página 9432.

Otra de 10 de noviembre de 1942 por la que se concede subvención de 10.000 pesetas al Ayuntamiento de Elche (Alicante) para construir en la partida rural denominada Torrellano Alto dos Escuelas unitarias.—Páginas 9432 y 9433.

Otra de 10 de noviembre de 1942 por la que se aprueba un presupuesto de instalación de calefacción en la Escuela Superior de Veterinaria de León.—Pág. 9433.

Otra de 10 de noviembre de 1942 por la que se concede subvención de 78.000 pesetas al Ayuntamiento de Puig (Valencia) por un Grupo escolar que ha construido en dicha localidad.—Página 9433.

Otra de 10 de noviembre de 1942 por la que se nombran Auxiliares numerarios de los Institutos de Enseñanza Media que se determinan a los señores que se expresan, en virtud de concurso de traslado y ascenso.—Páginas 9433 y 9434.

Orden de 10 de noviembre de 1942 por la que se concede subvención de 5.000 pesetas al Ayuntamiento de Elche (Alicante) para construir directamente en la partida rural de Torrellano Bajo un edificio con destino a Escuela unitaria.—Página 9434.

Otra de 10 de noviembre de 1942 por la que se concede subvención de 60.000 pesetas al Ayuntamiento de Andorra (Teruel) por un edificio con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas.—Páginas 9434 y 9435.

Otra de 10 de noviembre de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático de la Universidad de Valencia don José Valenzuela Soler.—Página 9435.

Otra de 10 de noviembre de 1942 por la que se dispone cese en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de Madrid don Francisco de Asís Navarro Borrás.—Página 9435.

Otra de 10 de noviembre de 1942 por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca a don José Beltrán de Heredia.—Página 9435.

Otra de 11 de noviembre de 1942 por la que se determina la celebración de ejercicios para proveer plazas de Profesores adjuntos de Inglés e Italiano de Institutos de Enseñanza Media.—Página 9435.

Otra de 12 de noviembre de 1942 por la que se agrega a la convocatoria de oposiciones que se cita la cátedra de «Lengua y Literatura españolas» de la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago.—Página 9435.

Otra de 17 de noviembre de 1942 por la que se concede una subvención a la Congregación de Estudiantes Universitarios de Nuestra Señora del Buen Consejo y San Luis Gonzaga, de esta capital.—Página 9436.

MINISTERIO DE TRABAJO

Ordenes de 27, 30 y 31 de octubre y 3 de noviembre de 1942 por las que se declaran vinculadas a los señores que se citan, las casas baratas que se expresan, de Burgos y de Madrid.—Páginas 9436 a 9441.

Otras de 27 y 28 de octubre de 1942 por las que se califican definitivamente las casas económicas que se citan de esta capital.—Páginas 9441 y 9442.

Otras de 27 de octubre y 3 de noviembre de 1942 por las que se declaran desvinculadas las casas baratas que se citan.—Página 9442.

Otras de 27 y 28 de octubre de 1942 por las que se descalifican las casas baratas que se mencionan sitas en Barcelona y Granada.—Páginas 9442 a 9444.

Orden de 9 de noviembre de 1942 por la que se acuerda la separación definitiva del servicio del Oficial primero de Ayudantes de Estadística don Nicanor Martín Camto, Página 9444.

Otra de 14 de noviembre de 1942 por la que se autoriza al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid para modificar su actual denominación.—Página 9444.

Otra de 16 de noviembre de 1942 por la que se aprueban las modificaciones introducidas por la «Mutual Agrícola de Valls, de Seguros de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Valls (Tarragona) en su cuadro de cuotas, Página 9444.

Otra de 16 de noviembre de 1942 por la que se autoriza a la «Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo de Mataró y Litoral» domiciliada en Mataró (Barcelona) a sustituir un depósito necesario.—Páginas 9444 y 9445.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos.—Sección 4.ª Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta con carácter urgente para contratar la conducción del correo entre las oficinas del Ramo y estaciones que se citan.—Página 9445.

Dirección General de Seguridad.—Transcribiendo relación nominal del personal de las Fuerzas de Policía Armada y Tráfico que ha sido sancionado con la separación, como resolución a expediente.—Pág. 9445.

Dirección General de Sanidad.—Haciendo pública la solicitud de don Salvador Mora y Octavio de Toledo y don José Aguilar Guillén, Odontólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad de Teruel y Barcelona, respectivamente, para la permuta de sus destinos.—Página 9445.

Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales que se anuncia para su provisión en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 11 de abril de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo).—Páginas 9446 y 9447.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Dirección Técnica de Recursos y Distribución.—(Sección: Recursos).—Circular número 343 dictando normas a las que han de sujetarse las matanzas denominadas domiciliarias o particulares.—Página 9448.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4279 a 4288.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Devolución de cuotas Varias Armas

ORDEN de 10 de noviembre de 1942 por la que se dispone la devolución de cuotas ingresadas para reducción del tiempo de servicio en filas a los individuos que se mencionan.

He resuelto se devuelva al personal que figura en la siguiente relación,

que empieza con don José Verd Sureda y termina con Tomás Jufresa Puig, las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas, como acogidos a los beneficios del Capítulo XVII del vigente Reglamento de Reclutamiento, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago extendidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, se-

gún previene el artículo 425 del mencionado Reglamento:

Oficialidad de Complemento

Comprendidos en la Real Orden circular de 16 de diciembre de 1930 («C. L.» núm. 428)

Don José Verd Sureda, mozo del reemplazo de 1937 y cupo de Baleares, carta de pago núm. 500, expedida por la Delegación de Hacienda de Baleares, el 10 de marzo de 1937, por valor de 500 pesetas. Se le deben reintegrar la suma de 500 pesetas.

Don Daniel Casado Menéndez, mozo del reemplazo de 1935 y cupo de Guadalajara cartas de pago núms. 442 y 259, expedidas por la Delegación de Hacienda de Guadalajara, el 24 de julio de 1935 y el 15 de junio de 1936, por valor de 750 pesetas cada una. Se le debe reintegrar la suma de 1.500 pesetas.

Don Angel Hijos Palacios, mozo del reemplazo de 1934 y cupo de Oropesa, cartas de pago núm. 434 y 295 C., expedidas por la Delegación de Hacienda de Madrid el 4 de julio de 1934 y 15 de noviembre de 1935, por valor de pesetas 750 cada una. Se le debe reintegrar la suma de 1.500 pesetas.

Don Luis Alonso Otero, mozo del reemplazo de 1935 y cupo de Ramales, carta de pago núm. 2.339, expedida por la Delegación de Santander, el 23 de julio de 1935, por valor de pesetas 1.000. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Don Fernando Pérez de Sevilla, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Granada, carta de pago núm. 201, expedida por la Delegación de Hacienda de Granada, el 13 de julio de 1936, por valor de 275 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 275 pesetas.

Don José Ruz Requena, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Montilla, carta de pago núm. 169, expedida por la Delegación de Hacienda de Córdoba, el 30 de septiembre de 1936, por valor de 550 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 550 pesetas.

Don José Tomás Cafranga González, mozo del reemplazo de 1935 y cupo de Jerez de la Frontera, cartas de pago núms. 302 y 13, expedidas por la Subdelegación de Hacienda de Jerez de la Frontera, por valor de pesetas 81,25 y 162,50, respectivamente. Se le debe reintegrar la suma de pesetas 243,75.

Don Rafael Lorente Sanjurjo, mozo del reemplazo de 1937 y cupo de Pontevedra, carta de pago núm. 387, expedida por la Delegación de Hacienda de Pontevedra, el 27 febrero 1937, por valor de 325 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 325 pesetas.

Don Cristóbal Borrero Valero, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Alajar, con carta de pago núm. 251, expedida por la Delegación de Hacienda de Huelva, el 10 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Don Manuel Vázquez Pérez, mozo del reemplazo de 1935 y cupo de Málaga, cartas de pago núms. 191 y 794 de Depositaria, expedidas por la Delegación de Hacienda de Málaga, por valor de 250 pesetas cada una. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Don Joaquín Ballester Moltó, mozo del reemplazo de 1934 y cupo de la Sección séptima de Valencia, cartas de pago núm. 147 y 217, expedidas por la Delegación de Hacienda de Valencia, el 21 de junio de 1934 y 4 de diciembre de 1935, respectivamente, por valor de 250 pesetas cada una. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Don Pedro Berjol Bueno, mozo del reemplazo de 1935, por el cupo de San Sebastián, cartas de pago núm. 96 y 59, expedidas por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, por valor de pesetas 500 cada una. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Don Gregorio Llobera Vicente, mozo del reemplazo de 1937 y cupo de Baleares, cartas de pago núm. 886 y 187, expedidas por la Delegación de Hacienda de Baleares, el 18 de octubre de 1937 y 2 de marzo del mismo año, respectivamente, por valor de pesetas 422,45 y 421,90. Se le debe reintegrar la suma de 844,35 pesetas.

Reclutas

Comprendidos en el artículo 422 del Reglamento de Reclutamiento

Juan Villa Salles, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago núm. 2.534, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 11 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Pedro Capella Urpi, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago núm. 1.180, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 6 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Francisco Rodríguez Menéndez, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Madrid, carta de pago núm. 206 de Intervención, 323 de Ingreso en el Banco de España, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid, el 13 de julio de 1936, por valor de pesetas 500. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Jesús Díaz Esteve, mozo del reemplazo de 1935 y cupo de Barcelona, carta de pago núm. 5.685, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 26 de julio de 1935, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Francisco Sala Vives, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago núm. 1.475, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 7 de julio de 1936, por valor de pesetas 375. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

José María Samitier Mayor, mozo

del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago núm. 3.286, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 20 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Manuel Alvarez González, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Gijón, carta de pago núm. 127, expedida por la Subdelegación de Hacienda de Gijón, el 9 de abril de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Francisco Querol Puyalto, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago núm. 3.141, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 14 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Tomás Jufresa Puig, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago núm. 1.575 B., expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 7 de julio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 23 de octubre de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Pedro Sánchez Sánchez y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la única relación, que empieza con don Pedro Sánchez Sánchez y termina con doña Isabel Heredia Tabares, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. =

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Pedro Sánchez Sánchez D.ª María Herrero Agüero	Padres	Czdres. Melilla 1.	Cabo Francisco Sánchez Herrero
D. José Romero Marrufo D.ª Rafaela Chernichero Dorantes	Idem	Infantería 21	Cabo Rafael Romero Chernichero
D. Vicente Fernández Marayo D.ª Angustias Martínez Villar	Idem	Inf. Burgos 31	Cabo Gonzalo Fernández Martínez
D. Gregorio Lecina Carbones D.ª María Tomás Argente	Idem	C. Combate 2	Soldado Primitivo Lecina Tomás
D. Antonio López Beltrán D.ª Celia Fernández Méndez	Idem	Idem	Soldado José López Fernández
D. Graciano Ibáñez de Opacua y Díaz de Junguito D.ª Engracia Sáez de Burgos y Díaz de Otazu	Idem	M. Flandes 5	Soldado Félix Ibáñez de Opacua y Sáez de Burgos
D. Pedro Moreno Rodríguez D.ª Petra Vázquez Rosado	Idem	Inf. Granada 6	Soldado Graciano Moreno Vázquez
D. José Capitán Benítez D.ª Filomena Morales Vallado	Idem	Idem	Soldado Manuel Capitán Morales
D. Francisco Arroyo Monterrubio D.ª Petra Gómez Romero	Idem	Czdres. Serrallo 8	Soldado Antonio Arroyo Gómez
D. Cesáreo Las Heras Sánchez D.ª Felisa Ridruejo Vicente	Idem	Inf. Aragón 17	Soldado Pedro Las Heras Ridruejo
D. Domingo Penas Orozco D.ª Filomena Torres y Jul	Idem	Inf. Gerona 18	Soldado José Penas Torres
D. Manuel Vázquez Iglesias D.ª Dolores Nieves Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Manuel Vázquez Nieves
D. Rafael Mesquida Anetglas D.ª Margarita Muntaner Plomer	Idem	Inf. S. Marcial 22	Soldado Gabriel Mesquida Muntaner
D. Eugenio Martín Díaz D.ª Casilda Martín García	Idem	Inf. S. Quintín 25	Soldado Rafael Martín Martín
D. Daniel Montes Pérez D.ª Manuela Saavedra Pérez	Idem	Inf. Toledo 26	Soldado Darío Montes Saavedra
D. Manuel Leandro Castaño Felipe..... D.ª Saturnina Barroso Crespo	Idem	Inf. Argel 27	Soldado Faustino Castaño Barroso
D. Manuel Seijas Sanjurjo D.ª Concepción González Vila	Idem	Inf. La Victoria 28	Soldado Ramiro Seijas González
D. Felipe Fajardo Carmona D.ª Ascensión Campos Jiménez	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado Juan Fajardo Campos
D. Antonio Mourelle Trigo D.ª María Josefa Andrade Novo	Idem	Idem	Soldado Manuel Mourelle Andrade

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50			1	noviembre	1938	Logroño	Villva. Cameros...	Logroño	
796,50			22	diciembre	1939	Sevilla	Lebrija	Sevilla	
795,50			5	enero	1938	León	Villadepalos	León	
693,50			28	febrero	1937	Teruel	La Mata de Olmos	Teruel	
693,50			1	abril	1938	Lugo	Samos	Lugo	
693,50			5	noviembre	1936	Alava	Alegría	Alava	
693,50			28	enero	1939	Toledo	Valdeverdeja	Toledo	
693,50			5	febrero	1939	Sevilla	Viso del Alcor ...	Sevilla	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	18	julio	1937	Idem	S. Nicolás Puerto	Idem	
693,50			13	noviembre	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ..	
693,50			16	diciembre	1937	Lugo	Friol	Lugo	
693,50			16	diciembre	1937	Idem	Sabiñao	Idem	
696,50			22	septiembre	1936	Baleares	Palma Mallorca...	Baleares ...	
693,50			11	agosto	1936	Salamanca	Mata de Ledesma.	Salamanca..	
693,50			22	diciembre	1937	Lugo	Taboada	Lugo	
693,50			8	septiembre	1937	Cáceres	Zarza Montánchez	Cáceres	
693,50			15	marzo	1937	Lugo	Gónder	Lugo	
693,50			20	enero	1938	Granada	Illora	Granada	
693,50			23	febrero	1937	La Coruña.....	Zas	La Coruña..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ramón Eijo Seoane D. ^a María Josefa Pascual Cameiro	Padres	Inf. Zamora 29	Soldado Emilio Eijo Pascual
D. Manuel Cragunde Regueira D. ^a Josefa Muiño Puga	Idem	Idem	Soldado Ramón Bragunde Muiño
D. Jacobo Felipe Fernández D. ^a Josefa Doval	Idem	Inf. Montaña 30	Soldado Cecilio Felipe Doval
D. Manuel Diaz Rodríguez D. ^a Manuela Rodríguez García	Idem	Infantería 30	Soldado Plácido Diaz Rodríguez
D. Ramón Fernández Maquieira D. ^a Esperanza Maquieira González	Idem	Inf. Milán 32 Inf. Zamora 29	Soldado José Fernández Maquieira Soldado Ramón Fernández Maquieira
D. Julio Martínez Moure D. ^a Rosa Darriba Darriba	Idem	Inf. Mérida 35	Soldado Monitor Martínez Darriba
D. Ramón Cabaleiro Alcobre D. ^a Ramona Rodríguez Blanco	Idem	Idem	Soldado Francisco Cabaleiro Rodríguez
D. Toribio Sacristán Barbado D. ^a María Rubio Minguela	Idem	Idem	Soldado Alejandro Sacristán Rubio
D. Bonifacio Martín Rodríguez D. ^a Felipa Martín López	Idem	Inf. Tenerife 38	Soldado Pedro Martín Martín
D. Bernardino Larrea González D. ^a Felisa Baamonde del Río	Idem	Artillería 45	Soldado Vicente Larrea Baamonde
D. Manuel Martínez Ambroa D. ^a María García Ruiz	Idem	Infantería 86	Soldado José Martínez García
D. Daniel González Rebollo D. ^a Eugenia García López	Idem	Reg. F. Negras	Soldado Daniel González García
D. José Muñoz Villodres D. ^a Lucía Sánchez González	Idem	Idem	Soldado Antonio Muñoz Sánchez
D. Joaquín Navarro Moya D. ^a Guadalupe Torán Salvador	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Joaquín Navarro Torán
D. Teodoro Calvo Bergés D. ^a María García Hilos	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Guillermo Calvo García
D. Antonio Lorente Rodríguez D. ^a Natividad Medina Ortiz	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Antonio Lorente Medina
D. Jesús Pardo Ruidavet D. ^a Ana Fernández García	Idem	Tercio Pilar	Falangista Jesús Pardo Fernández
D. Valentín Fernández Sen D. ^a Concepción Fernández Martín	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Antonio Fernández Fernández
D. José María Vergara Roldán D. ^a Andresa Avelina Fortún	Idem	Bón. Valvanera	Falangista Félix Teodoro Vergara Avelina
D. Julián Nieto Nieto D. ^a Tomasa Berrocal Rodríguez	Idem	Legión	Legionario Heliodoro Nieto Berrocal
D. Cándido García García D. ^a Doña María Nieves García Martín	Idem	Idem	Legionario Modesto García García

Enstión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- tercsados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			29	diciembre	1937	La Coruña.....	Teo	La Coruña..	
693,50			22	diciembre	1936	Idem	Lendo (Laracha)..	Idem	
693,50			21	agosto	1936	Lugo	Ribera de Piquín.	Lugo	
693,50			29	agosto	1938	Idem	Guntín	Idem	
693,50			9	abril	1937	Pontevedra	Barro	Pontevedra..	
693,50			21	julio	1937				
693,50			18	octubre	1936	Orense	Boborás	Orense	
693,50			21	diciembre	1937	Pontevedra	Silleda	Pontevedra..	
693,50			26	julio	1938	Segovia	Navas de Oro	Segovia	
693,50			10	abril	1937	Tenerife	La Laguna	Tenerife	
693,50	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	17	junio	1937	Zaragoza	Tarazona Aragón	Zaragoza ...	
693,50			24	mayo	1938	La Coruña	Laracha	La Coruña..	
693,50			20	mayo	1937	Badajoz	Guareña	Badajoz	3
693,50			20	enero	1939	Málaga	Archidona	Málaga	
693,50			20	noviembre	1938	Castellón	Puebla de Arenoso	Castellón ...	
693,50			14	julio	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
693,50			19	enero	1939	Sevilla	Pruna	Sevilla	
693,50			2	febrero	1939	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
693,50			8	septiembre	1937	Toledo	Almorox	Toledo	
693,50			1	enero	1942	Alava	Moreda de Alava.	Alava	5
2.106,00			1	julio	1938	Salamanca	Santibáñez Sierra.	Salamanca..	
2.106,00			29	julio	1938	Palencia	Dueñas	Palencia	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Pichardo Pérez D. ^a Agueda Bueno Toro	Padres	Bón. Fusileros 21	Soldado José Pichardo Bueno
D. Juan Antonio Delgado Soto D. ^a Teresa Olmedo Gómez	Idem	Rgles. Larache 4	Soldado Antonio Delgado Olmedo
D. Antonio Gómez Crespo D. ^a Elvira Crespo	Idem	Carabineros	Carabiniero Juan Gómez Crespo
D. Bonifacio Virto Echevarría D. ^a Josefa Cucullo Saralegui	Idem	Armada	Marinero Julián Virto Cucullo
D. José Peteiro López	Padre	Rgles. Ceuta 3	Sargento don Manuel Peteiro García
D. Antonio Mardones Alonso	Idem	Art. Ligera 12	Cabo Pedro Mardones Mardones
D. Rafael Mata García	Idem	Bón. Cazadores 8	Soldado Rafael Mata Rojas
D. Damián López Escacha	Idem	Inf. Valladolid 20	Soldado Sebastián López Flores
D. Pascasio Ríos Pérez	Idem	Infantería 22	Soldado Zacarias Ríos Barrionuevo
D. Antonio Lancharro Ambrona	Idem	Inf. Castilla 3	Soldado Manuel Lancharro Carrasco
D. José Ferrín Rodríguez	Idem	Inf. Montaña 35	Soldado Amando Ferrín Quiroga
D. Fermín Guinea Barcina	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Primitivo Guinea Gómez
D. Isidro García Vázquez	Idem	F. T. E. Cádiz	Falangista Silverio García Vega
D. Alberto Pulido Sánchez	Idem	Rgles. Tetuán	Soldado Basiliano Pulido Miguel
D. José Quintela Alvarez	Idem	Legión	Legionario Camilo Quintela Vázquez
D. ^a Clotilde Luzón Velasco	Madre	Inf. S. Marcial 22	Sargento don Antonio Martínez Luzón
D. ^a Concepción Mena Sánchez	Idem	F. E. T. Sevilla	Sargento don José Manuel Arenas Mena
D. ^a María Rial Tojo	Idem	Caballería 6	Cabo Ramón Barral Rial
D. ^a María Cruz Cortés Larpa	Idem	Inf. Galicia 19	Cabo Mariano Maluenda Cortés
D. ^a Genoveva Rodríguez Cortiñas	Idem	Inf. Zaragoza 30	Cabo Ricardo López Rodríguez
D. ^a Brígida Vázquez Martín	Idem	Legión	Cabo Luis García Vázquez
D. ^a Dolores Castro Puya	Idem	Czdres. Navas 2	Soldado José Moreno Castro
D. ^a Cipriana Carro Pascual	Idem	C. Combate 2	Soldado Luciano Poza Carro
D. ^a Demetria de León Martín	Idem	Czdres. Ceuta 7	Soldado Cipriano Pérez de León
D. ^a Isabel Germán Pérez	Idem	Czdres. Serrallo 8	Soldado Manuel López Germán
D. ^a Basilia Palero Soria	Idem	Inf. Aragón 17	Soldado Cirilo García Palero
D. ^a Isabel Guerra Galilea	Idem	Inf. S. Marcial 22	Soldado Antonio Pérez Guerra
D. ^a Rosalía López Martínez	Idem	Idem	Soldado Julián González López
D. ^a María Guerediaga Gorrospe	Idem	Inf. América 23	Soldado Francisco Régil Guerediaga
D. ^a Rosa Roca Vives	Idem	Idem	Soldado José Faurdux Roca
D. ^a Regina Plaza Alonso	Idem	Idem	Soldado Santiago Pastor Plaza
D. ^a Marina Zárata Usaola	Idem	Inf. Bailén 24	Soldado Julián Usaola Zárata
D. ^a Demetria Felgueiras	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado Francisco Pajón Felgueiras
D. ^a Elena Barrio Fernández	Idem	Idem	Soldado Urbano Domínguez Barrio
D. ^a Socorro Landeira Vieltes	Idem	Idem	Soldado José Miguez Landeira
D. ^a María Hernández Rivero	Idem	Infantería 38	Soldado Bernardo Hernández Rivero
D. ^a Joaquina Roiz Piquer	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Celedonio Casaus Roig
D. ^a Isabel Monje Nieto	Idem	F. E. T. Calatayud	Falangista Saturnino Gutiérrez Monje
D. ^a Catalina Herrera Martínez	Idem	F. E. T. León	Falangista Decorcoso Gómez Herrera
D. ^a Josefa Teijeiro Castro	Idem	Art. Asturias	Falangista Enrique Santodomingo Teijeiro
D. ^a Bernarda Pena Pico	Idem	Rgles. Ceuta 3	Soldado Bernardo Pena Pena
D. ^a Magdalena Calvo Celma	Idem	Legión	Legionario Ramón Zapater Calvo
D. ^a Antonia Fernández Rodríguez	Idem	Idem	Legionario Feliciano Martínez Fernández
D. ^a Carmen García Moriel	Idem	Idem	Legionario Antonio Salgueros García
D. ^a Dolores Pérez de Arriluces y Fernández	Idem	Cab. Numancia 6 Bón. Flandes 5	Soldado Jesús Sagastuy Pérez Soldado José Ricardo Sagastuy Pérez
D. ^a Isabel Pérez Muñoz	Idem	Guardia Civil	Guardia Fernando Ferrer Pérez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el págo (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			18	julio	1937	Huelva	Monares	Huelva	
1.440,00			12	marzo	1938	Córdoba	Lucena	Córdoba	
1.800,00			23	septiembre	1937	Pontevedra	Negros-Redondela	Pontevedra..	
1.510,00			7	marzo	1938	Guipúzcoa	Fuenterrabía	Guipúzcoa...	
3.500,00			15	julio	1938	La Coruña	La Coruña	La Coruña..	
795,50			29	noviembre	1938	Logroño	Treviana	Logroño	7
693,50			28	marzo	1938	Sevilla	La Rinconada	Sevilla	
693,50			14	marzo	1938	Guadalajara	Las Inviernas	Guadalajara	
693,50			8	enero	1938	Palencia	Villambroz	Palencia	
693,50			5	febrero	1938	Badajoz	Monesterio	Badajoz	
693,50			13	septiembre	1938	Lugo	Ribas de Sil	Lugo	
693,50			6	octubre	1936	Alava	Turiso	Alava	
693,50			7	abril	1937	Cádiz	Línea Concepción	Cádiz	
1.440,00			15	febrero	1937	Avila	M. Altas Torres	Avila	
2.106,00			28	mayo	1938	Orense	Maside	Orense	
3.500,00			27	junio	1938	Granada	Dehesas Viejas	Granada	
2.160,00			30	marzo	1938	Sevilla	Utrera	Sevilla	
795,50			2	diciembre	1936	La Coruña	Arzúa	La Coruña..	
795,50			15	junio	1937	Zaragoza	Calatayud	Zaragoza	
795,50			11	octubre	1937	Orense	Quenlle	Orense	
2.412,00	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	2	noviembre	1936	Badajoz	Mérida	Badajoz	
693,50			8	febrero	1938	Málaga	Ronda	Málaga	
693,50			13	agosto	1938	Soria	Sotos del Burgo	Soria	
693,50			20	enero	1939	Salamanca	Cipérez	Salamanca..	
693,50			1	junio	1938	Badajoz	Torre M. Sesmero	Badajoz	
693,50			11	noviembre	1938	Soria	Riba de Escalote	Soria	
693,50			19	enero	1939	Logroño	Lagunilla	Logroño	
693,50			15	marzo	1937	Burgos	Los Balbares	Burgos	
693,50			30	enero	1938	Vizcaya	Yurre	Vizcaya	
693,50			17	agosto	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
693,50			28	julio	1938	Burgos	Peñaranda Duero	Burgos	
693,50			16	marzo	1937	Idem	Berberana	Idem	
693,50			15	octubre	1936	La Coruña.....	S. M. Ortigueira	La Coruña..	
693,50			24	abril	1938	Orense	Java	Orense	
693,50			1	julio	1938	La Coruña.....	Javestro	La Coruña..	
693,50			1	noviembre	1937	Tenerife	Icod	Tenerife	
693,50			2	septiembre	1937	Teruel	Calacete	Teruel	
693,50			8	abril	1937	Zaragoza	Cetina	Zaragoza	
693,50			14	enero	1939	Albacete	El Bonillo	Albacete	
693,50			6	agosto	1936	La Coruña.....	S. M. Ortigueira	La Coruña..	
1.440,00			12	febrero	1937	Idem	Monfero	Idem	
2.106,00			26	julio	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
2.106,00			30	julio	1938	Lugo	Pastoriza	Lugo	
2.106,00			13	marzo	1937	Málaga	Teba	Málaga	
693,50			28	mayo	1937	Alava	Antofiana	Alava	
693,50			27	septiembre	1938				
3.100,00			5	octubre	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a María del Rosario Peñalver Altamira	Viuda	Ingenieros	Coronel don Alberto Alvarez Rementería
D. ^a Mercedes Paniagua Torres	Idem	Rgs. Alhucemas 5.	Comandante don Gregorio Camacho Pagés
D. ^a Felipa García López	Idem	Regulares 2	Teniente don Luis Arce Jimeno
D. ^a Aurora Caamaño Lema	Idem	Infantería 29	Sargento habilitado don Eduardo Paz N.
D. ^a Rosario Moreno Reyes	Idem	Infantería 38	Cabo Juan José Martínez Arce
D. ^a Angela Marcos García	Idem	Infantería 25	Soldado Rufino Salvador Rodríguez
D. ^a Micaela Calles Cuadrado	Idem	Inf. Victoria 28	Soldado Fausto Vicente Ballesteros
D. ^a Encarnación Gelma Pero	Idem	Artillería	Sargento don Eduardo Sánchez Burcio
D. ^a Carmen Garralda Calderón	Idem	Armada	Capitán de fragata don Manuel Ferrer Antón
D. ^a María Antonia Cardona Marugán,	Huérfana	Idem	Capitán de navío don Pedro María Cardona Priet
D. ^a Pascuala Grasa Castro	Viuda	Ingenieros	Sargento don Julián Archilla Flores
D. ^a Elvira Castillo Pueyo	Idem	Guardia Civil	Sargento don Pedro Aznares Caveró
D. ^a Josefa Domínguez Borge	Idem	Carabineros	Sargento don José Martínez Alvarez
D. ^a Inocenta Fernández Bejarano	Idem	Seguridad	Don Florencio García Malmierca
D. ^a Rafaela Carmona Alvarez	Idem	Guardia Civil	Cabo Luis Lozano Rivera
D. ^a Carmen Rubio Espigares	Idem	Idem	Guardia Emilio Martínez Enamorado
D. ^a Felisa Miras Martínez	Idem	Idem	Guardia José Hernández González
D. ^a Genoveva Brún Sánchez	Madre	Idem	Guardia Macario Gastón Brún
D. ^a Isabel Heredia Tabares	Viuda	Idem	Guardia Rafael Cuevas Rodríguez

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza,

pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán las pensiones que se les señalan en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta de los presentes, el abono de los cuales es compatible entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

5. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza

y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber anual de 2.443 pesetas que el recurrente disfruta como Secretario jubilado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

6. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, hasta el día 16 de febrero de 1941, en que falleció el padre del causante, y desde esta fecha pasará por entero a la madre del mismo, que la percibirá mientras

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
13.000,00			21	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	9
9.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	13	febrero	1938	Alicante	Alicante	Alicante	10
5.000,00			17	julio	1937	Málaga	Melilla	Málaga	
795,50			8	marzo	1939	La Coruña.....	Berdoyas	La Coruña..	
795,50			7	septiembre	1937	Tenerife	Tenerife	Tenerife ...	
693,50			4	abril	1938	Toledo	Venta Retamosa...	Toledo	
693,50			3	enero	1937	Salamanca	Vitigudino	Salamanca..	3
1.705,00	(1)	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. número 549) y Ley de 13 de abril de 1940 («D. O.» número 292).	27	septiembre	1936	Ciudad Real ...	Ciudad Real	Ciudad Real	
13.000,00			19	abril	1938	Madrid	Madrid	Madrid	11
13.000,00		Artículo 2.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. n.º 51) y Orden de 31 de agosto de 1940 (B. O. del E. n.º 248)	6	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	12
2.769,96			26	octubre	1936	Idem	Idem	Idem	13
3.930,00			13	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem	14
3.355,40			3	octubre	1936	Santander	Noja	Santander...	13
4.000,00			30	octubre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
3.565,00			20	julio	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	15
3.200,00			27	julio	1936	Granada	Baza	Granada	16
3.100,00			21	julio	1936	Murcia	Murcia	Murcia	13
3.200,00			29	agosto	1937	Navarra	Mérida	Navarra ...	17
3.260,00			21	julio	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	13

conservar su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento.

7. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 16 de julio de 1941 (D. O. número 167), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué promovido al empleo de cabo por méritos de guerra en 5 de febrero de 1937. Dicha pensión será abonada al interesado mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido a cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

8. Percibirá las pensiones que se le señalan mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiese recibido a cuenta de los presentes señalamientos, el abono de los cuales es compatible entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

9. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 10 de agosto de 1940 (D. O. número 197), por haberse comprobado que el causante fué ascendido por méritos de guerra al empleo de Coronel con antigüedad de la fecha de su fa-

llecimiento, y le será abonada en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

10. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 2 de diciembre de 1941 («Diario Oficial» número 3), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de Comandante por méritos de guerra con antigüedad de la fecha de su fallecimiento, y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

11. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 20 de julio de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 27), que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

12. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve la aptitud legal y por mano de su tutora, doña Felisa Marugán Cristóbal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que por Orden de 30 de mayo de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 595), se le hizo y que queda sin efecto.

13. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

14. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 10 de octubre de 1940 (D. O. núm. 243), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de Sargento con antigüedad anterior a la fecha de su fallecimiento, y le será abonada en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

15. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 23 de enero de 1941 (D. O. núm. 32), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de cabo por méritos de guerra con antigüedad de 1 de enero de 1936, y la percibirá mientras conserve la

aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

16. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 26 de febrero de 1941 («Diario Oficial» número 60), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales, como premio de constancia, en la fecha de su fallecimiento, y será abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

17. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le asigna la pensión que se le señala, que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal.

Madrid, 23 de octubre de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Señalamiento de haberes pasivos (Varias Armas)

ORDEN de 22 de octubre de 1942 por la que se clasifica en la situación de retirado, reserva y pensionado, con el haber que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado y pensionado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Coronel de Infantería don Roberto Latorre González y termina con el carabinero Antonio Espinosa Bonilla.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde donde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar	Fecha de la orden de su retiro	
					Día	Mes Año			
D. Roberto Latorre González	Coronel	Infantería	Retirado	1.387,50	1	octubre	1942	S. C. Tener. Las Palmas.	12-9-42 (D. O. 207).
D. Diego Figueroa Manrara	Idem	Idem	Idem	1.387,46	1	octubre	1942	S. C. Tener. Las Palmas.	18-9-42 (D. O. 212).
D. Ramón Marracci Rodríguez	Idem	Idem	Idem	1.350,00	1	septbre.	1942	S. C. Tener. Valladolid	4-8-42 (D. O. 173).
D. Federico García Balmori	Idem	Caballería	Idem	1.425,00	1	septbre.	1942	S. C. Tener. Valladolid	25-8-42 (D. O. 192).
D. José Sainanigo Martín	Idem	Idem	Idem	1.387,50	1	octubre	1942	Madrid	14-9-42 (D. O. 208).
D. Juan Mora Soto	T. Coronel	Artillería	Idem	1.237,50	1	septbre.	1942	Las Palmas.	20-8-42 (D. O. 187).
D. Jesús Arias García	Archiv. 2.º	O. M.	Idem	1.275,00	1	julio	1942	Madrid	D. G. D.ª (a, c)
D. Jacinto Elías Morales	Carabin.	Infantería	Idem	900,00	1	octubre	1942	León	15-9-42 (D. O. 208).

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de su retiro	
					Día	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda		
					Mes	Año				
D. Lorenzo Fuentes González	Teniente	Infantería	Retirado	375,00	1	abril	1941	Madrid	D. G. Dda. (e)	4-3-41 (D. O. 55).
D. Manuel García Corcoles	Idem	Artillería	Idem	637,50	1	octubre	1942	Albacete	Albacete	11-9-42 (D. O. 205).
D. Diego Gómez Alvarez	Idem	Ingenieros	Idem	375,00	1	julio	1942	Ceuta	Cádiz	17-6-41 (D. O. 183).
D. Salvador Carranza Sánchez	Idem	Legión	Idem	825,00	1	mayo	1942	Barcelona	Barcelona (f)	16-9-42 (D. O. 209).
D. Pedro Hernando Esteban	Idem	Idem	Idem	562,50	1	julio	1939	Guadalajara	Guadalajara (h)	16-9-42 (D. O. 209).
D. Manuel Cutilla Millán	Idem	Idem	Idem	562,50	1	julio	1939	Melilla	Málaga (i)	16-9-42 (D. O. 209).
D. Melchor de Bruguera y de Prat	Idem	Idem	Idem	531,25	1	julio	1942	Sevilla	Sevilla	16-9-42 (D. O. 209).
D. José María Pérez Montero	Idem	G. Civil	Idem	787,50	1	septbre.	1942	Madrid	D. G. Deuda	24-8-42 (D. O. 139).
D. José Pérez Temprano	Idem	Honorario	Pensionado	500,00	1	abril	1942	Garrapillos	Zaragoza	
D. Tomás Segorbe Expósito	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Estiella	Navarra	
D. Andrés Roméu Valles	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Carme	Barcelona	
D. Ricardo Enriquez de Villagas Serrano	Alférez	Infantería	Retirado	562,50	1	agosto	1941	Madrid	D. G. Dda. (h)	4-7-42 (D. O. 150).
D. Victoriano Fernández Pérez	Idem	Idem	Idem	375,00	1	julio	1941	Cartagena	Cartagena	
D. Miguel Valverde Leal	Idem	Idem	Idem	600,00	1	novbre	1941	Palma	Baleares	14-10-41 (D. O. 282).
D. Victor Sánchez Pineda	Idem	Artillería	Idem	862,50	1	octubre	1941	Melilla	Málaga (c)	
D. Vicente Gavilán García	Idem	Aviación	Idem	787,50	1	agosto	1942	C. Real	Ciudad Real	3-7-42 (D. O. 149).
D. Ricardo Rodríguez Arroyo	Oficial 3.º	G. Civil	Idem	266,66	1	enero	1942	La Coruña	La Coruña	14-11-41 (D. O. M. 262)
D. Andrés Castro Mayo	Oficial 1.º	Of. Armada	Idem	825,00	1	agosto	1942	Idem	Idem	22-6-42 (D. O. M. 138)
D. Luis Palenzuela Geba	Oficial 2.º	Armada	Idem	862,50	1	mayo	1942	Cádiz	Idem	3-2-42 (D. O. M. 28)
D. Jacobo Pedreira Santos	torpedos	Idem	Idem	632,50	1	enero	1942	La Coruña	La Coruña	14-11-41 (D. O. M. 262)
D. Miguel Segado Roche	1.º maqta.	Idem	Idem	479,16	1	julio	1940	Idem	Cartagena (c)	
D. Ignacio Postigo Borrego	2.º maqta.	Idem	Idem	479,16	1	julio	1940	Cádiz	Cartagena (c)	
D. José Pérez Gallego	Idem	Idem	Idem	458,33	1	julio	1940	Cartagena	Cartagena (c)	
D. Eustaquio del Rey Peña	Idem	Idem	Idem	520,83	1	julio	1940	Idem	Cartagena (c)	
D. Rogelio Bouza Gómez	3.º maqta.	Idem	Idem	520,83	1	julio	1940	La Coruña	La Coruña (c)	
D. Antonio Aicacer Martín	Idem	Idem	Idem	350,00	1	julio	1942	Madrid	D. G. Deuda	10-6-42 (D. O. M. 127)
D. Arturo Alba Cal	Aux. 1.º torpedos	Idem	Idem	375,00	1	febrero	1942	La Coruña	La Coruña	16-12-41 (D. O. M. 288)
D. Jesús Barros Rodríguez	Aux. segundo maqs.	Idem	Idem	350,00	1	febrero	1942	Madrid	D. G. Deuda	13-2-42 (D. O. M. 12)
D. Juan Quevedo Rodríguez	Idem	Idem	Idem	200,00	1	marzo	1942	Cádiz	Cádiz	16-2-42 (D. O. M. 41)
D. Emilio Moro Merino	Aux. 2.º	Aeronáutica naval	Idem	76,39	1	septbre.	1941	Madrid	D. G. Deuda	12-8-42 (D. O. M. 137)
D. Rogelio Areal Ferro	Aux. 1.º	C.A.S.T.A.	Idem	583,33	1	agosto	1942	La Coruña	La Coruña	24-7-42 (D. O. M. 162)
D. José Olmos Martínez	Aux. 2.º	Idem	Idem	275,00	1	dicbre.	1940	Cartagena	Cartagena	7-18-40
D. Luis Calderón del Castillo	Escte. Auxiliar	Idem	Idem	375,00	1	abril	1942	Madrid	D. G. Deuda	16-3-42 (D. O. 65).
D. José Acevedo Gómez	Músico 3.º	Armada	Idem	625,00	1	mayo	1942	Cádiz	Cádiz	19-4-42 (D. O. M. 90)
D. Gerardo Leal Armada	Maestre marinera	Inf. Marina	Idem	172,50	1	enero	1941	La Coruña	La Coruña	26-11-40 (D. O. M. 279)

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Heber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
José Tomás Tous	Guardia	G. Civil	Retirado	240,00	1	septbr.	Palma	Baleares	26-8-42 (D. O. 194).
Manuel Luna Doblare	Idem	Idem	Idem	217,32	1	abril	Córdoba	Córdoba (c)	26-8-42 (D. O. 194).
Juan Torres Sánchez	Idem	Idem	Idem	210,00	1	septbr.	Tarragona	Tarragona	26-8-42 (D. O. 194).
José Mariet Puigcoerver	Idem	Idem	Idem	210,00	1	septbr.	Alicante	Alicante	7-7-42 (D. O. 152).
Luis Cabañas Sánchez	Idem	Idem	Idem	210,00	1	julio	Madrid	D. G. Deuda	6-8-41 (D. O. 174).
Ventura Górriz Navarrete	Idem	Idem	Idem	210,00	1	septbr.	Valencia	Valencia (d)	
Macario Burón Represa	Idem	Idem	Idem	210,00	1	marzo	La Felguera	Oviedo (c)	
Juan Ballesteros Chumilla	Idem	Idem	Idem	208,08	1	abril	Córdoba	Córdoba (c)	
Antonio Quiñoy Vigo	Idem	Idem	Idem	195,00	1	septbr.	La Coruña	La Coruña	26-8-42 (D. O. 194).
Vicente Fernández González	Idem	Idem	Idem	195,00	1	mayo	Avila	Avila	26-8-42 (D. O. 194).
Pedro Baquer Mayol	Idem	Idem	Idem	195,00	1	agosto	Aria	Baleares	26-8-42 (D. O. 194).
Torbio Herrero Herranz	Idem	Idem	Idem	180,00	1	mayo	Segovia	Segovia	26-8-42 (D. O. 194).
Felipe Ramones Fernández	Idem	Idem	Idem	180,00	1	marzo	Madrid	D. G. Deuda	26-8-42 (D. O. 194).
Juan Cortés Caballero	Idem	Idem	Idem	180,00	1	agosto	Idem	D. G. Deuda	26-8-42 (D. O. 194).
Francisco Real Villar	Idem	Idem	Idem	180,00	1	septbr.	Cuenca	Cuenca	
Francisco Campos Gómez	Idem	Idem	Idem	180,00	1	septbr.	Cuenca	Cuenca	
Antonio Aguilera Zafrá	Idem	Idem	Idem	168,94	1	abril	Córdoba	Córdoba (c)	
Juan Flores Flores	Idem	Idem	Idem	144,80	1	abril	Zamoranos	Córdoba (c)	
Antonio Flores Flores	Idem	Idem	Idem	38,02	1	marzo	Almería	Almería	
Jesús Afaro Martínez	Idem	Idem	Idem	38,02	1	febrero	Alicante	Alicante	
Gabriel Llorente Britones	Idem	Idem	Idem	20,00	1	julio	Cabezo	Murcia	
Manuel Expósito Vivero	Idem	Idem	Idem	20,00	1	febrero	Lugo	Lugo	
Andrés Benítez Grande	Carabinero	Idem	Idem	38,02	1	novbre.	V. Yerno	León	
Antonio Espinosa Bonilla	Idem	Idem	Idem	20,00	1	julio	Los Villares	Jaén	

OBSERVACIONES

a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.

b) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.

c) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo a partir de la fecha de percepción de este nuevo señalamiento.

d) Previa liquidación de las cantidades percibidas.

e) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 37,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

f) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 37,50 pesetas por la pensión de dos Medallas de Sufrimientos por la Patria, y 7,50 pesetas por la de una Cruz roja del Mérito Militar.

g) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 7,50 pesetas por la pensión de una Cruz del Mérito Militar.

h) Previa liquidación de las cantidades cobradas.

i) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 2,50 pesetas por la pensión de una Cruz del Mérito Militar.

j) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

Madrid, 22 de octubre de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de ampliación y reforma en el Grupo escolar «San José de Calasanz», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación y reforma en el Grupo escolar «San José de Calasanz», de esta capital, formulado por el Arquitecto escolar don Tomás Rodríguez;

Resultando que su presupuesto total se eleva a pesetas 84.685,65;

Resultando que las obras a ejecutar se concretan a la ampliación del comedor, con los servicios de cocina correspondientes, instalación de las duchas y ampliación del número de aulas del edificio;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica;

Considerando que en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en la agrupación décima, concepto primero, «Plan Nacional de Cultura», del presupuesto extraordinario existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y de la Intervención General de la Administración del Estado, de fechas 7 y 17 de octubre próximo pasado, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 16 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), sobre baja en los honorarios, ha tenido a bien:

1.º Aprobar el indicado proyecto, si bien con el presupuesto de 84.685,65 pesetas, con la descomposición siguiente: 81.565,79 pesetas, por ejecución material; 1.121,52, por honorarios de redacción del proyecto; 1.121,52, honorarios de dirección; 672,91, honorarios del Aparejador; y 203,91, por premio de pagaduría; y

2.º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración, y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo al crédito suplementario aprobado por Ley de 13 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de abril), Presupuesto extraordinario para 1941, agrupación décima, concepto primero, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 23 de octubre de 1942 por la que se aprueban obras urgentes en las vidrieras de la S. I. Catedral de Toledo, por pesetas 98.466,22, con cargo a los fondos de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional solicita autorización para invertir de los fondos de que dispone la cantidad de 98.466,22 pesetas en obras urgentes de restauración de vidrieras en la S. I. Catedral de Toledo;

Resultando que según manifiesta en la memoria del proyecto el Arquitecto señor González Valcárcel, las obras a realizar, además de las de restauración, se completarán éstas con las complementarias necesarias de repaso de estructura del ventanal, andamiajes, reparación de bastidores y alambres de protección;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 98.466,22 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 91.738,15 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto, 3.898,87 pesetas; a honorarios de Aparejador, pesetas 2.339,32, y a premio de pagaduría, 489,88 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del R. D. de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que por O. M. de 25 de junio del corriente año se dispuso el libramiento a dicha Comisaría de 940.000 pesetas para distintas atenciones de la misma, entre las que figuran las obras urgentes en Monumentos,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y en su consecuencia que se autorice a la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional para que de los fondos que dispone invierta la cantidad de 98.466,22 pesetas en obras urgentes

de restauración de vidrieras en la Santa Iglesia Catedral de Toledo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración del Puente Antiguo de Cangas de Onís (Oviedo), por 49.969,20 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de restauración del Puente Antiguo de Cangas de Onís (Oviedo), formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 49.969,20 pesetas;

Resultando que el citado proyecto propone la reconstrucción del Puente, rehaciendo los arcos de boquilla, así como los paramentos, y rematando estas obras con el repaso y rejuntado de sillares y dovelas de los viejos arcos;

Resultando que el proyecto de referencia asciende en su total importe a la cantidad de 49.969,20 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 46.225 pesetas; a honorarios facultativos por redacción de proyecto, 2.195,68 pesetas; a honorarios del Aparejador, 1.317,40, y a premio de pagaduría, 231,12 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el D. L. de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto por Decreto marginal en 20 de octubre del corriente y que el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en 26 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.969,20 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto 1.º, subconcepto segundo, del

presupuesto de gastos de este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 28 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración del friso de la Sala del Solio del Alcázar de Segovia, importante 13.202 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de restauración del friso de la Sala del Solio del Alcázar de Segovia, formulado por el Arquitecto don Francisco Javier Cabello Doderó, importante 13.202 pesetas;

Resultando que el citado proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 13.202 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 11.500 pesetas; a honorarios facultativos por redacción del proyecto y dirección de la obra, 1.265 pesetas; a honorarios de Aparejador, 379,50 pesetas, y a premio de pagaduría, 57,50 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 20 de los corrientes y el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó el mismo en 26 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 13.202 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto 13, subconcepto segundo, del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de octubre de 1942 por la que se aprueban obras urgentes en el Convento de Santa Isabel de los Reyes, en Toledo, por 9.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 9.000 pesetas para obras urgentes en el Convento de Santa Isabel de los Reyes, en Toledo;

Resultando que, según manifiesta en la Memoria que se acompaña el Arquitecto señor González Valcárcel, las obras a realizar consisten en evitar el peligro en que se halla la portada oji-val situada en la fachada a la plaza de Santa Isabel a consecuencia de las humedades de la huerta de la capilla; fijar las yeserías de arcos y arrabales que se hallan en peligro de desprendimiento; reparar la cubierta del patio de la enfermería, etc.;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que por la Sección de Contabilidad se tomó razón del gasto en 23 de los corrientes y que el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó el mismo en 26 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 9.000 pesetas para obras urgentes en el Convento de Santa Isabel de los Reyes, de Toledo, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto 13, subconcepto segundo, del Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración, bajo la dirección del Arquitecto correspondiente, y extenderse el libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras urgentes en la Iglesia de Santa María del Palacio, de Logroño, importantes 16.164,24 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras urgentes de reparación en la Iglesia de Santa María del Palacio, de Logroño, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importantes 16.164,24 pesetas;

Resultando que el citado proyecto tiene por objeto la reparación de la fecha de piedra y la reconstrucción de las cúpulas de planta elíptica, que se hundieron a consecuencia de gravitar sobre ella el peso de la cubierta;

Resultando que el proyecto de referencia asciende en su total importe a la cantidad de 16.164,24 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 14.788,90 pesetas; a honorarios facultativos por redacción de proyecto, 813,38 pesetas; a honorarios de Aparejador, 488,02; y a premio de pagaduría, 73,94 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de los corrientes y que el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 7 del citado mes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 16.164,24 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto 13, subconcepto segundo, del Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Iglesia de Santa María la Mayor, de Morella (Castellón) y por 24.974,15 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reconstrucción en las cubiertas de la iglesia de Santa María la Mayor, de Morella (Castellón), formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant y Vázquez, importante 24.974,15 pesetas;

Resultando que el citado proyecto comprende las obras de reconstrucción de las cubiertas en los tramos segundo y tercero de la nave central;

Resultando que el proyecto de referencia asciende, en su total importe, a la cantidad de 24.974,15 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 23.009,19 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto, 1.150,45 pesetas; a honorarios de Aparejador, 690,27 pesetas, y a premio de pagaduría, 124,24 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de octubre y que el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el gasto el 19 del citado mes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el mencionado proyecto, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 24.974,15 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto 13, subconcepto segundo del presupuesto de gastos de este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

ORDEN de 28 de octubre de 1942 por la que se aprueban obras de consolidación en la Iglesia de Santa María, de Calatayud (Zaragoza), Monumento nacional, importantes pesetas 30.768,43.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración y consolidación de la Iglesia de Santa María de Calatayud (Zaragoza), formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 30.768,43 pesetas;

Resultando que el citado proyecto comprende las obras de consolidación del Monumento cuya estructura se encuentra en estado general de ruina progresiva;

Resultando que el proyecto de referencia asciende en su total importe a la cantidad de 30.768,43 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 28.358,00 pesetas; a honorarios de Arquitecto por redacción de proyecto, 1.417,90; a honorarios de Aparejador 850,74, y a premio de pagaduría 141,79 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra de que se trata aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de octubre y que el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 19 del citado mes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 30.768,43 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto 13, subconcepto segundo del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de octubre de 1942 por la que se aprueba el presupuesto para la conservación y sostenimiento de La Alhambra, de Granada, por 28.500 pesetas, correspondiente al cuarto trimestre del año en curso,

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Arquitecto Director de La Alhambra y Generalife, de Granada, don Francisco Prieto Moreno, de los gastos de conservación y sostenimiento de La Alhambra durante el cuarto trimestre del corriente año, importante pesetas 28.500;

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de vigilancia, servicio de limpiezas, arreglo de jardines, material de oficinas, servicio de alumbrado, etc., todo ello perfectamente detallado;

Considerando que es indispensable dicho gasto para la conservación y sostenimiento de La Alhambra, acomodándose los precios que se asignan en las diferentes partidas a los corrientes y usuales en la localidad;

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto de 23 de abril de 1915, y que la realización del servicio, por lo que a su cuantía se refiere, se halla comprendida en la excepción señalada en el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de octubre y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 26 del citado mes;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el presupuesto de referencia por su importe de 28.500 pesetas, que el servicio a que se refiere se realice por el sistema de administración con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo primero, concepto segundo del presupuesto vigente de este Ministerio, autorizándose el oportuno libramiento a nombre del Administrador del Monumento, don Joaquín Torrente Frías;

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 6 de noviembre de 1942
por la que se aprueba el proyecto de reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo».

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo» (femenino), redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, con un presupuesto total de pesetas 49.867,83 pesetas;

Resultando que dichas obras ascienden a lo siguiente: Ejecución material, 45.334,40 pesetas; 3,75 por 100 de honorarios al Arquitecto por formación de proyecto, 1.700,04 pesetas; otras 1.700,04 pesetas de honorarios al Arquitecto por dirección de obra; 60 por 100 de la anterior cantidad al Aparejador, 1.020,02 pesetas, y 0,25 por 100 de ejecución material por premio de pagaduría, 113,33 pesetas, que hacen el total antes expresado de 49.867,83 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que las obras están justificadas, pues se trata de dar más amplitud a la capilla, sin mermar los locales del Centro, así como de suprimir las humedades existentes por deterioro de cubierta, y obras en el Pabellón del Jardín, más campo de tenis;

Considerando que en el capítulo segundo, artículo quinto, grupo único, concepto único del Presupuesto ordinario de gastos de este Departamento, existe crédito para atender a dichas obras;

Considerando que en 29 y 30 de octubre último la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado tomaron razón y fiscalizaron, respectivamente, dicho gasto en sentido favorable,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total, de 49.867,83 pesetas; que dichas obras se lleven a cabo por el sistema de administración y se abonen con cargo al capítulo, artículo, grupo y concepto expresados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de noviembre de 1942
por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación del cerramiento en la Escuela Normal de Maestros de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación del cerramiento en la Escuela Normal de Maestros de Granada, formulado por el Arquitecto escolar don Fernando Willhemi;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 182.681,01 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar se concretan a las de terminación del cerramiento en que está emplazado dicho edificio;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», del presupuesto extraordinario existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y de la Intervención General de la Administración del Estado, de fechas 7 y 21 de octubre próximo pasado, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 16 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), sobre baja en los honorarios, ha tenido a bien:

1.º Aprobar el indicado proyecto, si bien con el presupuesto de 182.681,01 pesetas, con la descomposición siguiente: 175.528,25 pesetas por ejecución material; 2.413,51, por honorarios de redacción del proyecto; 2.413,51, honorarios de dirección; 1.448,10, honorarios del Aparejador, y 877,64, por premio de pagaduría; y

2.º que las obras se verifiquen por el sistema de administración, y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo al crédito suplementario aprobado por Ley de 13 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de abril). Presupuesto extraordinario para 1941, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 30 de octubre de 1942 sobre distribución de créditos para «Bibliotecas y Archivos Catedralicios».

Ilmo. Sr.: En el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto sexto del vigente presupuesto de gastos, y con destino a «Bibliotecas y Archivos Catedralicios», existe consignación para «gratificación al personal afecto a este servicio», y en uso de las facultades que concede el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado de 1.º de julio de 1911,

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al mencionado crédito y para remunerar dentro del corriente año los servicios que se vienen prestando en las Bibliotecas y Archivos Catedralicios, se distribuyan en concepto de gratificación al personal las consignaciones siguientes, que se abonarán por medio de las nóminas oportunas:

Biblioteca y Archivo Catedralicio de Toledo, 20.000 pesetas.

Idem id. de Santiago de Compostela, 18.000.

Idem id. de Madrid, 12.000.

Idem id. de Valencia, 11.000.

Idem id. de Pamplona, 8.556.

Total, 69.556.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 30 de octubre de 1942 por la que se resuelve el recurso formulado por el Maestro don Alfredo Martín Vara contra la resolución de la Sección Administrativa de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: En el recurso formulado por el Maestro, jubilado, don Alfredo Martín Vara contra la resolución de la Sección Administrativa de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Vista la adjunta reclamación por indemnización por casa-habitación, de que se hace mérito, de don Alfredo Martín Vara, Maestro jubilado;

Resultando que de todos los gastos

que obran en dicho expediente no consta que dicho señor Maestro cesara en su destino y que únicamente, dadas las órdenes emanadas por la Superioridad, por necesidades del servicio, y con carácter provisional, se hizo cargo de la dirección de otro Grupo escolar;

Resultando que parece claro que la plaza como cargo administrativo del antiguo Director sancionado fuese ocupado por otro funcionario, a quien inclusive se le reconoce el derecho al percibo de los haberes de indemnización por casa-habitación, según afirma la Inspección de Primera Enseñanza en varios oficios, y la misma Junta Provincial, no obstante su ambigua fórmula inhibitoria;

Resultando que el señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza no niega que el señor Martín Vara siguiera en su primitivo cargo, con todos sus derechos, ni hace alusión a nombramiento legal alguno que le inhabilite para seguir percibiendo la indemnización por casa-habitación;

Resultando que llevado el asunto a la Junta Provincial no se pone de manifiesto más que una indecisión grande de dicho Organismo y una pugna entre los informes de la Inspección y de la Sección Administrativa;

Resultando que el señor Martín Vara alude a casos semejantes al suyo, sin que se haya tomado una decisión contraria a la suya, tratándose de idénticas posiciones administrativas;

Considerando que si bien es cierto el retraso en formular su reclamación por el recurrente, esto no obsta para declinar de examinar y juzgar el caso en estricta justicia, máxime tratándose de un probo funcionario, como el señor Martín Vara, y de cuestión de trámite, que en estas circunstancias de no completa normalidad en los transportes cabe, quizás, no imputarle plenamente;

Considerando que admitido y probado que el señor Martín Vara no cesó en su cargo primitivo, afirmación hecha en varios escritos por el Inspector Jefe, que fué el Organismo que le hizo el nombramiento provisional;

Considerando que en los primeros momentos del Glorioso Movimiento, la Junta Técnica y los Organismos rectores de la enseñanza facultaron a las Inspecciones para que, con toda urgencia y como aconsejaran las circunstancias excepcionales del momento, atendiera a las necesidades de la enseñanza, máxime teniendo en cuenta el apartamiento de los Maestros que no debían seguir confiándoseles la educación de la infancia española, por lo que la Inspección de Santa Cruz de Tenerife cumplió con celo dichas orientaciones, encargando de la direc-

ción de un Grupo al señor Martín Vara, persona de reconocido prestigio y sentimientos religiosos, pero sin que cesara en su cargo de Maestro en su antiguo destino, ni se le extendiera nombramiento alguno, como queda dicho, sino a los solos efectos de regir la Graduada, nombrando para la plaza de Director sancionado a una Maestra interina, aserto éste no negado por la Sección Administrativa ni la Junta Provincial;

Considerando que el Habilitado no tiene autoridad ninguna para dar de baja en la nómina a Maestro alguno, sin que se lo comuniquen de oficio por quien tenga competencia suficiente para ello, y en este caso no consta que la Inspección ni la Sección Administrativa se lo comunicaran, por lo que cabe irregular tal proceder, debiendo así hacerlo constar para futuras actuaciones;

Considerando que es cierto y legal el derecho del señor Martín Vara al percibo de indemnización por casa-habitación, por las disposiciones del Estatuto del Magisterio vigentes en esta materia, así como la perpetua norma de Jurisprudencia sentada en esos casos, cabe que se ordene el pago aludido en la forma acostumbrada, y advertirle al señor Jefe de la Sección Administrativa que procure en adelante atenerse a las disposiciones dictadas por este Ministerio y cuidar por que las actuaciones del Habilitado sean conforme a lo dispuesto por las Leyes.

Y este Ministerio, de acuerdo con dicho informe, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 30 de octubre de 1942 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Niguelas (Granada) sobre el derecho a disfrute de casa-habitación del Maestro don Ignacio Sánchez Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Niguelas (Granada), sobre el derecho al disfrute de casa-habitación del Maestro don Ignacio Sánchez Gutiérrez la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente de que se hace mérito,

Esta Sección, en sesión celebrada el día 17 de junio de la fecha, acordó aprobar el informe del ponente en el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Niguelas (Granada), que se transcribe a continuación:

Visto el expediente de que se hace mérito;

Resultando que, según se deduce del expediente, el señor Sánchez Gutiérrez no ocupó la casa-habitación por ser movilizad, y su familia se fué a otra localidad vecina, supliendo sus funciones otro Maestro, que fué quien vivió en la casa-escuela;

Resultando que no fué el Ayuntamiento quien hiciera desalojar la casa-habitación, sino que la familia procedió con plena independencia en tal decisión;

Resultando que la Jefatura Nacional de la Enseñanza dictó la disposición de 17 de julio de 1937, pero siempre y cuando que el funcionario manifestara, en el momento preciso, acogerse a ella;

Resultando que el Ayuntamiento, como la Inspección, procedieron con arreglo a las normas dadas por la Superioridad; esta última, al suplir al señor Sánchez Gutiérrez, y el Ayuntamiento, al facilitar casa-habitación al suplente;

Resultando que la familia se reintegró al pueblo del destino de su esposo, pero como previamente el citado funcionario había optado por el sueldo y demás emolumentos de su carrera oficial, la Inspección de Primera Enseñanza, evacuando una consulta del citado Ayuntamiento, adjudicó la casa-habitación al suplente, hecho a todas luces ejecutado con arreglo a un sano criterio de justicia distributiva;

Considerando que los distintos Organismos de este Ministerio entienden que no procede el recurso interpuesto por el señor Sánchez Gutiérrez, por las razones expuestas anteriormente, sin que quepa el planteamiento de la cuestión en la forma hecha por la Asesoría Jurídica, ya que la familia del citado señor Maestro debía seguir la suerte del Jefe, entonces acogido a todos los beneficios de los Oficiales del Ejército;

Considerando que el Ayuntamiento cumplió con lo legislado, sin que hubiera ni negligencia ni mala voluntad en su gestión, cabe estimar el recurso interpuesto por el referido Ayuntamiento de Niguelas y desestimar la petición del señor Sánchez Gutiérrez.

Y este Ministerio, de acuerdo con dicho informe, ha resuelto lo que en él se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 3 de noviembre de 1942 por la que se nombra Catedrático de Derecho romano de la Universidad de Murcia a don Isidoro Martín Martínez.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de Derecho romano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, al Catedrático de la misma asignatura en la de Santiago, don Isidoro Martín Martínez, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1942 por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Medicina de Salamanca a don Manuel Valdés Ruiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que, con arreglo a la Orden de 14 de septiembre último, formula la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vicedecano de la Facultad de Medicina del referido Centro a don Manuel Valdés Ruiz, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1942 por la que se concede subvención de 72.000 pesetas al Ayuntamiento de Cortegana (Huelva) para la construcción de un Grupo escolar en dicha localidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Cortegana (Huelva) de la segunda y última mi-

tad de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 25 de abril de 1934, se le concedió al mismo para llevar a efecto la construcción directa de un Grupo escolar con diez secciones, cinco para ambos sexos y dos locales computables como grados correspondientes a comedor con cocina y sala de reconocimiento médico;

Resultando que ha sido favorable el informe de la segunda visita de inspección realizada al expresado Grupo escolar por un Arquitecto adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la cantidad de 72.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad de la mencionada subvención, de conformidad con el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, por hallarse completamente terminado dicho Grupo escolar;

Considerando que en el expediente consta el informe favorable emitido por el Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, en ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, que, con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del presupuesto extraordinario de este Departamento para obras del Plan Nacional de Cultura, aprobado por Ley de 13 de marzo del corriente año, se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cortegana (Huelva) la cantidad de pesetas 72.000, importe de la segunda y última mitad de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 25 de abril de 1934, se le concedió para la construcción directa del expresado Grupo escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 10 de noviembre de 1942 por la que se nombra Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna a don Francisco Buscaróns Ubeda.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francisco Buscaróns Ubeda Catedrático numerario de Química analítica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, con el haber anual de entrada de doce mil pe-

setas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1942 por la que se concede subvención de 10.000 pesetas al Ayuntamiento de Elche (Alicante) para construir en la partida rural, denominada Torrellano Alto, dos Escuelas unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Elche (Alicante) de la segunda y última mitad, 10.000 pesetas, de la subvención que en principio, y por Orden ministerial de 13 de octubre de 1933, se le concedió para construir en la partida rural denominada Torrellano Alto un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros;

Resultando que ha sido favorable el informe de la visita de inspección realizada al citado edificio por un Arquitecto escolar adscrito a la Oficina técnica de este Ministerio;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la cantidad de 10.000 pesetas, segunda y última mitad de la citada subvención, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita girada al citado edificio y que éste se encuentra completamente terminado;

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario de este Ministerio para obras del Plan Nacional de Cultura, aprobado por Ley de 13 de marzo del corriente año, existe crédito para el pago del servicio de que se trata;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, en ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, que, con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del presupuesto extraordinario de este Departamento para obras del Plan Nacional de Cultura, aprobado por Ley de 13 de marzo del corriente año, se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Elche (Alicante) la cantidad de 10.000 pesetas, importe de la segunda y última

mitad de la subvención de veinte mil concedida en principio por Orden ministerial de 13 de octubre de 1933, por el edificio que ha construido en la partida rural de Torrellano Alto, con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, con viviendas para los Maestros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 10 de noviembre de 1942 por la que se aprueba un presupuesto de instalación de calefacción en la Escuela Superior de Veterinaria de León.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Director de la Escuela Superior de Veterinaria de León, formulado por la casa «Comercial Industrial Pallarés, S. A.», relativo a la instalación de calefacción por agua caliente, circulación por termo sifón, en los locales de la antigua Iglesia, hoy pertenecientes al Centro, con un presupuesto importante 9.696 pesetas;

Resultando que oportunamente fue remitido a la Junta Fiscal del hierro, a efectos del Decreto de 22 de julio de 1941, el proyecto citado, y este organismo lo informa en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que por su cuantía está exento del informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a tenor de lo autorizado por el artículo 10 del Decreto de 4 de septiembre de 1904;

Resultando que el Director del Centro remite una copia correspondiente al presupuesto solicitado a la casa Viuda de Luis Gutiérrez, de León, oferta con un importe de 9.996,75 pesetas, es decir, que es oferta menos ventajosa que la presentada por la casa «Comercial Industrial Pallarés, S. A.», de la misma ciudad, que asciende a la cantidad de 9.696 pesetas y que ha sido elegida para realizar la obra de que se trata, debiendo tenerse en cuenta que el material de la marca detallada en el presupuesto elegido es exclusivamente de construcción nacional, por lo que está exenta del informe del Ministerio de Industria, a los efectos de protección a la industria nacional;

Considerando que refiriéndose la instalación a obra nueva, debe ser abonada con cargo al crédito que existe en la agrupación 10, grupo primero del presupuesto extraordinario de gastos aprobado por Ley de 19 de septiembre último;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de octubre y que la Intervención delegada de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente en 30 del mismo mes y año,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto la aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 9.696 pesetas, que se librarán con cargo al crédito que figura en la agrupación 10, concepto primero del presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento, aprobado por Ley de 19 de septiembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de noviembre de 1942 por la que se concede subvención de 78.000 pesetas al Ayuntamiento de Puig (Valencia) por un Grupo escolar que ha construido en dicha localidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Puig (Valencia) de la segunda y última mitad de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 13 de junio de 1935, se le concedió para construir directamente, en dicha localidad, un Grupo escolar de ocho secciones, tres para niños, tres para niñas y dos para párvulos, y los locales correspondientes a dos bibliotecas, museo, dos salas para trabajos manuales, otra para juego de párvulos y vivienda para el Conserje;

Resultando que la Oficina técnica hizo constar que el referido Grupo sólo se componía de trece secciones, concediéndosele, por tanto, al Municipio de referencia la subvención correspondiente a las mismas, o sea, 156.000 pesetas;

Resultando que el Gobierno del llamado Frente Popular, en fecha 2 de diciembre de 1936, concedió a este Ayuntamiento el importe de la primera mitad de la subvención, aun cuando no conste en este expediente por no haber salido de Madrid y quedar en la Sección de Construcciones Escolares de este Ministerio;

Resultando que ha sido favorable el informe de la segunda y última visita de inspección girada a dicho Grupo por el Arquitecto escolar don Luis Gámir Prieto, adscrito a la Oficina técnica de este Departamento;

Considerando que procede se abone

al Ayuntamiento de Puig (Valencia) la cantidad de 78.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad de la expresada subvención, en virtud de lo que preceptúa el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la segunda y última visita de inspección realizada y el Grupo escolar se halla completamente terminado;

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo del presupuesto extraordinario de este Ministerio para obras del Plan Nacional de Cultura, aprobado por Ley de 13 de marzo del corriente año, existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en el expediente consta el informe favorable emitido por el Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, en ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, que, con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del presupuesto extraordinario de este Departamento para obras del Plan Nacional de Cultura, aprobado por Ley de 13 de marzo del corriente año, se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puig (Valencia) la cantidad de 78.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad de la subvención que le corresponde percibir por el Grupo escolar que ha construido en dicha localidad, con un total de trece grados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 10 de noviembre de 1942 por la que se nombran Auxiliares numerarios de los Institutos de Enseñanza Media que se determinan a los señores que se expresan, en virtud de concurso de traslado y ascensos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Orden de 19 de agosto del año en curso, y en virtud de concurso de traslado y ascenso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se nombran Auxiliares numerarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones que se mencionan a los siguientes señores:

Barcelona («Ausias March»), Sección de Letras, don Manuel Abizanda Broto; Idiomas, doña Ana Benabarre Giral.

Barcelona («Menéndez Pel a y o»), Ciencias, don Lorenzo F. Niño Astudillo; Letras, don Agustín Blázquez Fraile.

Barcelona («Verdaguer»), Ciencias, don Paulino Rius Gelabert; Letras, don José Martín Agudo.

Granada («Ganivet»), Ciencias, don Arturo Rodríguez Garrido; Letras, don Juan María Gallego y Burín.

Bilbao (Femenino), Letras, don Florencio Amador Carrandi.

Madrid («Cervantes»), Ciencias, don Rafael Fisac Clemente.

Madrid («Ramiro de Maeztu»), Ciencias, don Joaquín Ortiz Muñoz.

Madrid («Beatriz Galindo»), Ciencias, don Juan Blanco Díez del Valle; Letras, don José María Domínguez Guilarte; Idiomas, doña María Godino Gil; Dibujo, don Trinidad Franco Rubio.

Madrid («Isabel la Católica»), Ciencias, don Blas Prieto de Castro; Letras, don Isidoro Hernando Aylagas; Idiomas, don Jacinto de la Riva Silva.

Madrid («Lope de Vega»), Letras, don Carlos Moya Riaño.

Málaga (Femenino), Dibujo, don Cecilio López-Guevara Agudo.

Oviedo (Femenino), Idiomas, doña Julia Muñoz Toca.

Salamanca (Femenino), Letras, don don Juan J. Martín Rodríguez; Idiomas, don José Niño Astudillo.

Sevilla («Murillo»), Ciencias, don José Mañes Jerez.

Toledo, Idiomas, don Salvador Escrib Bort.

Valencia («San Vicente Ferrer»), Letras, don Antonio Martínez Muñoz.

Valladolid («Núñez de Arce»), Ciencias, don José Fernández-Lomana Perelátegui; Dibujo, doña Eladia López Rodríguez.

Segundo.—Todos los señores trasladados en virtud de este concurso continuarán disfrutando los haberes que actualmente tengan asignados, y a los que estaban en situación de excedencia, ahora reingresados, se les acreditará el sueldo o gratificación de cinco mil pesetas, e igual cantidad a los Ayudantes numerarios que, en virtud de este concurso, han adquirido la categoría de Auxiliars.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1942

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 10 de noviembre de 1942

por la que se concede subvención de 5.000 pesetas al Ayuntamiento de Elche (Alicante) para construir directamente en la partida rural de Torrellano Bajo un edificio con destino a Escuela unitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Elche (Alicante) de la segunda y última mitad de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 13 de octubre de 1933 se le concedió para construir directamente, en la partida rural de Torrellano Bajo, un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta;

Resultando que ha sido favorable el informe de la segunda y última visita de inspección girada al edificio por un Arquitecto escolar adscrito a la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Elche (Alicante) la cantidad de 5.000 pesetas, segunda y última mitad de la subvención concedida, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección reglamentaria y que el edificio se encuentra completamente terminado;

Considerando que en la Agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de este Ministerio para obras del Plan Nacional de Cultura, aprobado por Ley de 13 de marzo del corriente año, existe crédito para el pago del servicio de que se trata;

Considerando que en el expediente consta el informe favorable emitido por el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, en ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, que con cargo a la Agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de este Ministerio, aprobado por Ley de 13 de marzo del corriente año, se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Elche (Alicante) la cantidad de 5.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad de la subvención de diez mil concedida en principio por Orden ministerial de 13 de octubre de 1933, por el edificio que ha construido, en la partida rural de Torrellano Bajo, con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 10 de noviembre de 1942 por la que se concede subvención de 60.000 pesetas al Ayuntamiento de Andorra (Teruel), por un edificio con destino a Escuelas graduadas, para niños y niñas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Andorra (Teruel) de la subvención que en principio, y por Orden ministerial de 16 de julio de 1932, se le concedió para construir directamente en dicha localidad un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres secciones cada una;

Resultando que ha sido favorable el informe de la visita de inspección llevada a efecto al mencionado edificio por el Arquitecto adscrito a la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio, don Casimiro Lanaja, participando que se encuentra completamente terminado, faltando únicamente la instalación de elevación de agua para el suministro de los servicios sanitarios, cosa que no puede llevarse a efecto por carecerse en la localidad de la necesaria red de abastecimiento de agua;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Andorra (Teruel) la cantidad de 60.000 pesetas, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, por hallarse terminado el edificio;

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario de este Ministerio para obras del Plan Nacional de Cultura, aprobado por Ley de 13 de marzo del corriente año, existe crédito para el pago del servicio de que se trata;

Considerando que en el expediente consta el informe favorable emitido por el Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, en ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, que con cargo a la Agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario de este Departamento para obras del Plan Nacional de Cultura, aprobado por Ley de 13 de marzo del corriente año, se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andorra (Teruel) la cantidad de pe-

setas 60.000 que le pertenece percibir por la construcción directa en dicha localidad de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, para niños y niñas, con tres secciones cada una.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 10 de noviembre de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático de la Universidad de Valencia don José Valenzuela Soler.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición del interesado, y de conformidad con el artículo primero de la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria en su cargo de Catedrático de Derecho administrativo de la Universidad de Valencia a don José Valenzuela Soler, quien se atenderá, en cuanto a su reingreso, además de lo prescrito en dicha Ley, a los preceptos de la de 11 de septiembre de 1931 («Gaceta» de 1.º de abril de 1932) y demás disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1942 por la que se dispone cese en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de Madrid don Francisco de Asís Navarro Borrás.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Francisco de Asís Navarro Borrás cese en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1942 por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca a don José Beltrán de Heredia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que, con arreglo a la Orden de 14 de septiembre último, formula la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vicedecano de la Facultad de Derecho del referido Centro a don José Beltrán de Heredia, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de noviembre de 1942 por la que se determina la celebración de ejercicios para proveer plazas de Profesores adjuntos de Inglés e Italiano de Institutos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Para mejor atender a los servicios de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se celebren unos ejercicios con el objeto de proveer las plazas de Profesores adjuntos de Lenguas Modernas (Inglés e Italiano), de Institutos de Enseñanza Media.

2.º Dichos ejercicios se celebrarán en Madrid, en la segunda quincena de junio de 1943, distribuyéndose en dos grupos: oral y práctico.

El ejercicio oral consistirá en la exposición de un tema sacado a suerte entre quince de Gramática, y otro de quince de Literatura, que figurarán en un cuestionario publicado por el Tribunal veinte días antes de comenzar los ejercicios. El tema habrá de ser expuesto en la lengua objeto de la oposición, y la exposición durará un mínimo de quince minutos.

El ejercicio práctico consistirá en la traducción directa e inversa de textos elegidos previamente por el Tribunal.

3.º En el acto de la presentación los aspirantes entregarán al Tribunal juzgador una Memoria, redactada por el candidato, que versará sobre la enseñanza del Idioma que se trate, Inglés o Italiano.

4.º Para ser admitido a la práctica de estos ejercicios, no se requerirá título académico, pero serán preferidos los que lo posean. En cambio se exige:

a) Ser español, mayor de 21 años de edad, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo que se pro-

bará mediante la presentación del certificado negativo de antecedentes penales.

b) Acreditar su incondicional adhesión al Nuevo Estado, con documento bastante.

c) Justificar el conocimiento del Idioma, mediante certificados que tal extremo acrediten.

5.º Las plazas que habrán de cubrirse serán treinta y cinco para cada uno de los dos idiomas mencionados, y están dotadas con la gratificación anual de seis mil pesetas cada una.

6.º Estos cargos tendrán el carácter de temporales por un periodo de cuatro años, que podrá ser prorrogado, previo informe del Director del Instituto de Enseñanza Media del que sean Profesores, por otros cuatro años.

7.º Los Tribunales juzgadores estarán formados por tres miembros, pertenecientes o no al Profesorado, nombrados por este Ministerio.

8.º Los que resulten propuestos no entrarán en posesión de los cargos que se les asignen hasta primero de octubre de 1943.

9.º El plazo de presentación de instancias terminará el día 31 de diciembre próximo, y los solicitantes abonarán, por derechos de examen, 75 pesetas, y 10 por formación de expediente, en la Habilitación de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 12 de noviembre de 1942 por la que se agrega a la convocatoria de oposiciones que se cita la Cátedra de Lengua y Literatura españolas de la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto agregar a la convocatoria de oposiciones, turno libre, anunciadas para la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura españolas en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, por Orden de 30 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 del corriente), la de igual denominación vacante en la Universidad de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1942
por la que se concede una subvención a la Congregación de Estudiantes Universitarios de Nuestra Señora del Buen Consejo y San Luis Gonzaga, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por don José Ignacio Arrillaga Sánchez, Presidente de la Congregación de Estudiantes Universitarios de Nuestra Señora del Buen Consejo y San Luis Gonzaga, de esta capital, en solicitud de una subvención.

Teniendo en cuenta que la petición se formula para atender en mayor extensión al funcionamiento de las siete Academias que sostiene, y a la adquisición de libros para su Biblioteca, que es de gran utilidad, por constituir la citada Congregación un verdadero hogar de estudio e investigación profesionales para los mil universitarios que la componen; que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 18/1.º del vigente presupuesto, existe consignación para estas atenciones; y que son favorables los informes emitidos por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento y la Intervención general de la Administración del Estado en 10 de los comorientes.

Este Ministerio ha resuelto que se conceda a la Congregación de Estudiantes Universitarios de Nuestra Señora, del Buen Consejo y San Luis Gonzaga, de esta capital, calle de Zorrilla, núm. 3, una subvención «en firme» de 25.000 pesetas, con cargo a los citados capítulos, artículo, grupo, concepto y subconcepto, cantidad que se librará por la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional) contra la Tesorería Central y a favor de don José Ignacio Arrillaga Sánchez, en las condiciones que preceptúa la regla primera de la Orden ministerial de 5 de marzo de este año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 27, 30 y 31 de octubre y 3 de noviembre de 1942 por las que se declaran vinculadas a los señores que se citan las casas baratas que se expresan, de Burgos y de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Jesús Alonso García, de Burgos, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 5, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados provinciales, señalada hoy con el número 45 del Paseo de los Pisones, de dicha capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Burgos, a 14 de febrero de 1942, ante don Julio Albí Agero, bajo el número 173 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 11 de abril de 1935, ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a 19.249,07 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Jesús Alonso García la casa barata y su terreno, número 5 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados provinciales, señalada hoy con el número 45 del Paseo de los Pisones, de Burgos, que es la finca número 13.901 del Registro de la Propiedad de Burgos, tomo 2.143, libro 206, inscripción 2.ª, folio 141, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que

con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 14 de febrero de 1942, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Domingo Molinero Pérez, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 8 de la manzana quinta del proyecto aprobado a la Colonia Jardín Alfonso XI, hoy «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa (Madrid);

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Fuencarral (Madrid), a 23 de agosto de 1935 ante don Rodrigo Molina Gil, bajo el número 211 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de junio de 1929, ante don Julián Aparicio Ortiz-Angulo, asciende a 16.051,79 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Domingo Molinero

nero Pérez la casa barata y su terreno, núm. 8 de la manzana 5.ª, del proyecto aprobado a la Colonia Jardín Alfonso XI, hoy «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa (Madrid), que es la finca número 203, duplicado, del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, tomo 972, libro 7.º de la sección 2.ª, inscripción 5.ª, folio 81, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 23 de agosto de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ricardo Doblado Bermúdez, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que la realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 146 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 17 de la calle de Francisco Vitoria, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 12 de julio de 1940, ante don Alejandro Santamarí y Rojas, bajo el número 705 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponden a su casa, que en este caso, y según

escritura de 20 de junio de 1930, ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a 17.953,01 pesetas, más las costas e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de junio de 1930, ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a 17.953,01 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Ricardo Doblado Bermúdez la casa barata y su terreno número 146, del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 17 de la calle de Francisco Vitoria, de esta capital, que es la finca número 4.381 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 736, libro 190 de la Sección primera, folio 70, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 2 de marzo de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Peregrín Zurano, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 55 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la

Construcción», señaladas hoy con el número 9 de la calle de Baltasar Gracián, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 7 de julio de 1942, ante don Rafael Núñez Lagos, bajo el número 724 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponden a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de junio de 1930, ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a 17.525,24 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña María Peregrín Zurano la casa barata y su terreno número 55 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 9 de la calle de Baltasar Gracián, de esta capital, que es la finca número 4.290 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 734, libro 188 de la Sección 1.ª, folio 114, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 2 de marzo de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Serrat y Valera, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 38, del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 14 de la calle de Oria, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 5 de febrero de 1942 ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 119 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 26 de octubre de 1934, ante don Eduardo López Palop, asciende a 19.524,72 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Luis Serrat y Valera la casa barata y su terreno número 38, del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 14 de la calle de Oria, de esta capital, que es la finca número 6.977 del Registro de la Propiedad del Norte, libro 1.197 del archivo 324, Sección 2.ª, folio 75, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 7 de marzo de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de suce-

sión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Alfredo Garzón Antón, de Burgos, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 1, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Municipium», de dicha capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Burgos, a 20 de junio de 1942, ante don Julio Albí Agero, bajo el número 650 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 12 de julio de 1932, ante don Alejandro Arizcun y Moreno, asciende a 13.816,14 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Alfredo Garzón Antón, de Burgos, la casa barata y su terreno, número 1, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Municipium», señalada hoy con el número 9, del Paseo de Los Pisones, de dicha capital, que es la finca número 13.678 del Registro de la propiedad de Burgos, tomo 2.131, libro 203, inscripción 1.ª, folio 112, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la com-

pra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 20 de junio de 1942, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de noviembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Victoriano Fernández Izquierdo, de Burgos, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 6 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Municipium», señalada hoy con el número 19 del Paseo de los Pisones, de dicha capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Burgos, a 20 de junio de 1942, ante don Julio Albí Agero, bajo el número 650 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 12 de julio de 1932, ante don Alejandro Arizcun y Moreno, asciende a 13.894,62 pesetas más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declara-

rar vinculada a don Victoriano Fernández Izquierdo la casa barata y su terreno número 6 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Municipium», señalada hoy con el número 19 del Paseo de los Pisones, de dicha capital, que es la finca número 13.683 del Registro de la Propiedad de Burgos, tomo 2.131, libro 203, inscripción 1.ª, folio 123, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 20 de junio de 1942, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de noviembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Marciano Marin Sagredo, de Burgos, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Municipium», señalada hoy con el número 13 del Paseo de los Pisones, de dicha capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Burgos, a 20 de junio de 1942, ante don Julio Albi Agero, bajo el número 650 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 12 de julio de 1932, ante don Alejandro Arizcum y Moreno,

asciende a 13.894,62 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Marciano Marin Sagredo la casa barata y su terreno número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Municipium», señalada hoy con el número 13 del Paseo de los Pisones, de dicha capital, que es la finca número 13.680 del Registro de la Propiedad de Burgos, tomo 2.131, libro 203, inscripción primera, folio 117, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 20 de junio de 1942, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de noviembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Jesús Arribas Cuevas, de Burgos, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 5 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Municipium», señalada hoy con el número 17 del Paseo de los Pisones, de dicha capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Burgos, a 20 de junio de 1942, ante don Julio Albi Agero, bajo el nú-

mero 650 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1920, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 12 de julio de 1932, ante don Alejandro Arizcum y Moreno, asciende a 13.894,62 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Jesús Arribas Cuevas la casa barata y su terreno número 5 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Municipium», señalada hoy con el número 17 del Paseo de los Pisones, de dicha capital, que es la finca núm. 13.682 del Registro de la Propiedad de Burgos, tomo 2.131, libro 203, inscripción primera, folio 121, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 20 de junio de 1942, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de noviembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis González Arce, de Burgos, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente

el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 8 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Municipium», señalada hoy con el número 23 del Paseo de los Pisones, de dicha capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Burgos, a 20 de junio de 1942, ante don Julio Albi Agero, bajo el número 650 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 12 de julio de 1932, ante don Alejandro Arizcun y Moreno, asciende a 13.816,14 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Luis González Arce la casa barata y su terreno número 8 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Municipium», señalada hoy con el número 23 del Paseo de los Pisones, de dicha capital, que es la finca número 13.685 del Registro de la Propiedad de Burgos, tomo 2.131, libro 203, inscripción segunda, folio 127, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 20 de junio de 1942, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de noviembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Castilla Pérez, de Burgos, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 4 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Municipium», señalada hoy con el número 15 del Paseo de los Pisones, de dicha capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Burgos, a 20 de junio de 1942, ante don Julio Albi Agero, bajo el número 650 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 12 de julio de 1932, ante don Alejandro Arizcun y Moreno, asciende a 13.894,62 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Manuel Castilla Pérez la casa barata y su terreno número 4 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Municipium», de Burgos, señalada hoy con el número 5 del Paseo de los Pisones, de dicha capital, que es la finca número 13.681 del Registro de la Propiedad de Burgos, tomo 2.131, libro 203, inscripción segunda, folio 119, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos re-

servados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 20 de junio de 1942, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de noviembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Jesús Fernández Ortega, de Burgos, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Municipium», señalada hoy con el número 21 del Paseo de los Pisones, de dicha capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Burgos, a 20 de junio de 1942, ante don Julio Albi Agero, bajo el número 650 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 12 de julio de 1932, ante don Alejandro Arizcun y Moreno, asciende a 13.894,62 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Jesús Fernández Ortega la casa barata y su terreno número 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Municipium», señalada hoy con el número

21 del Paseo de los Pisones, de dicha capital, que es la finca número 13.684 del Registro de la Propiedad de Burgos, tomo 2.131, libro 203, inscripción segunda, folio 125, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 20 de junio de 1942, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de noviembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Nicolás Santos Díaz Cremer, de Burgos, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 2 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Municipium», señalada hoy con el número 11 del Paseo de los Pisones, de dicha capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Burgos a 20 de junio de 1942, ante don Julio Albi Agero, bajo el número 650 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 12 de julio de 1932, ante don Alejandro Arizcun y Moreno, asciende a 13.894,62 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hacen llegado a ser propiedad del

beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Nicolás Santos Díaz Cremer la casa barata y su terreno número 2 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Municipium», señalada hoy con el número 11 del Paseo de los Pisones, de dicha capital, que es la finca número 13.679 del Registro de la Propiedad de Burgos, tomo 2.131, libro 203, inscripción primera, folio 115, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 20 de junio de 1942, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de noviembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDENES de 27 y 28 de octubre de 1942 por las que se califican definitivamente las casas económicas que se citan de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Estanislava Alentón Oliva, de Madrid, solicitando, como viuda y heredera de su esposo, don Francisco Zamorra Agustín, la calificación definitiva de la casa económica, parcela siete, manzana ocho del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 4 de la calle de Oria, de esta capital;

Resultando que la referida casa fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de 5 de octubre de 1933, a nombre de la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», y construida por el beneficiario, don Francisco Zamorra, según escritura de declaración de obra nueva otorgada en 9 de marzo de 1942, ante el notario de esta

capital, don Luis Sierra Bermejo, bajo el número 445 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Resultando que el finado, don Francisco Zamorra Agustín, fué declarado beneficiario de casa económica por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1933, formulando su viuda la petición como heredera y a los efectos de liquidación de Derechos Reales en la transmisión «mortis causa» de la casa económica de que se trata;

Considerando que la referida casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, y demás disposiciones legales aplicables a caso.

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa económica construida en la parcela siete de la manzana ocho del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 4 de la calle de Oria, de esta capital, solicitada por doña Estanislava Alentón Oliva.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Eloy Díez París, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 128 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 186 de la calle de Jorge Juan (Colonia de la Fuente del Berro), de esta capital;

Resultando que don Eloy Díez París fué declarado beneficiario de casa barata por Real Orden de 28 de agosto de 1927;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 27 de octubre de 1942;

Resultando que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente por Real Orden de 29 de enero de 1925, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que

la casa barata de que se trata fué adquirida por el solicitante de la expresada Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa» por escritura otorgada en Madrid, a 6 de agosto de 1929, ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 1.821 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata número 128 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 186 de la calle de Jorge Juan (Colonia de la Fuente del Berro), de esta capital, solicitada por don Eloy Díez París.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDENES de 27 de octubre y 3 de noviembre de 1942 por las que se declaran desvinculadas de los señores que se mencionan las casas baratas que se citan, autorizándoles para transferir los derechos de las mismas a los señores que se expresan, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Amelia Poncin Pasquier, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata, señalada con el número 68 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en que, debido al estado de viudez en que se encuentra, se ve en la imposibilidad de poder atender a los gastos y cargas del referido inmueble, por tener que dedicar sus escasos ingresos a necesidades perentorias;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada a la peticionaria por Orden ministerial fecha 5 de agosto de 1942, como heredera de su finado esposo, don Francisco Lindes Puyols;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habitan quedarán vinculadas a estos, correspondiendo a este Ministerio de Trabajo la desvinculación, si a ello hubiera lugar;

Considerando que los motivos alegados por doña Amelia Poncin Pasquier pueden estimarse atendibles y aconsejan acceder a lo solicitado;

Considerando que la S. A. «Los Previsores de la Construcción», en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construídas por dicha entidad es doña Aurora Mesa Tubaldelli, domiciliada en esta capital, avenida de José Antonio, número 14.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de doña Amelia Poncin Pasquier la casa barata señalada con el número 68 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», autorizándola para transferir sus derechos de la misma a doña Aurora Mesa Tubaldelli, de Madrid, siempre que ésta reúna la condición legal de beneficiaria de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio, no pudiendo la señora Poncin Pasquier ser beneficiaria de casa barata en Madrid durante un período de dos años.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Fernando García González, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata número 56 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 31 de la calle de Iturbe (Colonia de la Fuente del Berro), de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en la imposibilidad de seguir habiéndola, por haber sido trasladado, como funcionario del Cuerpo de Prisiones, para prestar sus servicios en el Puerto de Santa María;

Resultando que, para justificar este extremo, acompaña certificación expedida por don Gabino Gaitán Talavera, Director de la Prisión Central de dicha localidad;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1942;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que la habite quedará vinculada a éste, correspondiendo a este Ministerio de Trabajo la desvinculación, si a ello hubiera lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Fernando García González pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre traspaso de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construídas por dicha entidad es don Alfredo Fernández Martínez, domiciliado en esta capital.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Fernando García González la casa barata número 56 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 31 de la calle de Iturbe (Colonia de la Fuente del Berro), autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Alfredo Fernández Martínez, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo, no pudiendo el señor García González ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un período de dos años.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de noviembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDENES de 27 y 28 de octubre de 1942 por las que se descalifican las casas baratas que se mencionan, sitas en Barcelona y Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Martínez Villar, de Barcelona, en la que, como Presidente del Instituto Internacional de la Actividad Productora, solicita la descalificación de la casa colectiva números 378 y 380 de la calle de Provenza, de dicha capital;

Resultando que la expresada casa colectiva fué calificada condicionalmente por Real Orden de 2 de noviembre de 1929, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1929;

habiendo recibido del Estado los correspondientes beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficio recibió del mismo;

Considerando que las casas calificadas de baratas podrán ser descalificadas a instancia de parte interesada conforme determina el artículo 40 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que por la referida entidad se adquirieron los terrenos sobre los que se edificaron la casa colectiva mencionada, por escritura otorgada en Barcelona ante el Notario don Cruz Usatorre y Gracia, con fecha 2 de octubre de 1929, inscrita en el Registro de la Propiedad de Oriente, de dicha ciudad, y sobre cuya finca se constituyó hipoteca en garantía del préstamo y prima concedido por el Estado, mediante escritura hecha en Madrid, ante el Notario don Ramón López Peláez, el día 10 de noviembre de 1933, bajo el número 1.368 de su protocolo;

Considerando que la descalificación de una casa barata lleva aparejada la devolución o reintegro al Estado de los beneficios de préstamo y prima recibidos por la misma, que en el presente caso ascienden en total a 617.217,50 pesetas, cantidad ingresada en la Intervención de Hacienda de la Provincia de Barcelona con fecha 20 de octubre del corriente año 1942.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata, colectiva, y su terreno, sita en Barcelona, calle de Provenza, números 378 y 380, solicitada por don José Martínez Villar, como Presidente del Instituto Internacional de la Actividad Productora, debiendo cesar las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá poner esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona, Ayuntamiento y Diputación de la misma capital, a fin de que el referido inmueble satisfaga desde esta fecha todos los impuestos y arbitrios.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Enriqueta Llamas Megías Fajardo, de Granada, solicitando la descalificación de su casa barata número 12 de la calle de Alhamar, del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 3 de octubre de 1925, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los correspondientes beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado, para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que las casas calificadas de baratas podrán ser descalificadas a instancia de parte interesada, conforme determina el artículo 40 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que la solicitante adquirió la propiedad de la casa por escritura, otorgada en Granada a 8 de diciembre de 1932, ante el Notario don Antonio García Trevijano, bajo el número 1.869 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada, habiendo sido vinculada a la misma por Orden ministerial de 9 de septiembre de 1935;

Considerando que la descalificación de una casa barata lleva consigo aparejada la devolución o reintegro al Estado de los beneficios de préstamo y prima recibidos por la misma, que en el presente caso ascienden a 12.278,21 pesetas, cantidad que ha sido ingresada en la Intervención de Hacienda de Granada, con fecha 28 de febrero de 1942.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno número 12 de la calle de Alhamar, del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada, solicitada por doña Enriqueta Llamas Megías Fajardo, debiendo cesar las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda de la provincia de Granada y Ayuntamiento de la misma capital, a fin de que la misma satisfaga, a partir de dicha fecha, todos los impuestos y arbitrios

Lo que de Orden ministerial comu-

nico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Josefa Prieto Torres, solicitando la descalificación de su casa barata, sita en Granada, calle de Martín Bohorques, número 19, correspondiente al proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 3 de octubre de 1925, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los correspondientes beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que las casas calificadas de baratas podrán ser descalificadas a instancia de parte interesada, conforme determina el artículo 40 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que la solicitante adquirió la propiedad de la casa por escritura otorgada en Granada, en 11 de marzo de 1931, ante el Notario don Antonio García Trevijano, bajo el número 473 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada, habiendo sido vinculada a la solicitante por Orden ministerial de 21 de octubre de 1931;

Considerando que la descalificación de una casa barata lleva aparejada la devolución o reintegro al Estado de los beneficios de préstamo y prima recibidos por la misma, que en el presente caso ascienden en total a 13.164,70 pesetas, cantidad que ha sido ingresada en la Intervención de Hacienda de Granada, con fecha 7 de abril y 15 de julio de 1942.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno, sita en Granada, calle de Martín Bohorques, número 19, correspondiente al proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, solicitada por doña Josefa Prieto Torres, debiendo cesar las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda de la provincia de Gra-

nada y Ayuntamiento de dicha capital, a fin de que la misma satisfaga desde esta fecha todos los impuestos y arbitrios.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 9 de noviembre de 1942 por la que se acuerda la separación definitiva del servicio del Oficial primero de Ayudantes de Estadística don Nicanor Martín Canto.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido a don Nicanor Martín Canto, Oficial primero del Cuerpo de Ayudantes administrativos de Estadística;

Resultando que, hecha su presentación el 2 de julio último en la Oficina de Estadística de la plaza de Ceuta, no volvió a la misma a prestar servicio alguno, sin alegar causa que pudiera justificar su continuada ausencia del cargo;

Resultando que el encartado ha observado, además, conducta tan desarreglada y con tal escándalo, que ha motivado reiteradas detenciones y juicios por faltas, además de arresto en la Prevención gubernativa de la ciudad;

Resultando: Que ya en el año 1939 se incoó al interesado otro expediente por iguales causas: habitual embriaguez, olvido continuo del aseo personal, que alcanza límites de suciedad, y desde luego, pertinaz ausencia en el trabajo y falta continuada de asistencia a la oficina, lo que dió lugar a que se le impusiese castigo de postergación perpetua, de conformidad con el contenido del artículo 60 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918;

Considerando que la nueva falta cometida por el señor Martín Canto la califica el apartado tercero del artículo 58 de dicho Reglamento como muy grave y la sanciona el 60, en su apartado séptimo, con cesantía o separación definitiva del servicio, siéndole de aplicar la separación y no la cesantía, dada su contumacia en la falta, y para evitar así que pueda reingresar en sexta vacante en el Cuerpo a que pertenece, pues con ello aportaría el descrédito al buen nombre del funcionario público, habría de perturbar la dependencia a que pudiera en su día ser destinado y originaría grave perjuicio a los servicios del Estado;

Vista la propuesta del Juez instructor e informe del Ilmo. Sr. Director general de Estadística y disposiciones anteriormente citadas,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la separación definitiva del servicio y baja en el escalafón de la clase del Oficial primero del Cuerpo de Ayudantes administrativos de Estadística don Nicanor Martín Canto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de noviembre de 1942 por la que se autoriza al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid para modificar su actual denominación anteponiendo el nombre de Caja de Ahorros al de Monte de Piedad.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, solicitando autorización de este Departamento para modificar su actual denominación anteponiendo el nombre de Caja de Ahorros al de Monte de Piedad,

Este Ministerio, oídos los informes de la Sección de Cajas de Ahorros y el de la Comisión Consultiva de estas Instituciones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la referida entidad benéfica y, en su consecuencia, autorizarla para que, en lo sucesivo, se denomine Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 18 de noviembre de 1942 por la que se aprueban las modificaciones introducidas por la «Mutual Agrícola de Valls, de Seguros de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Valls (Tarragona), en su cuadro de cuotas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la «Mutual Agrícola de Valls, de Seguros de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Valls (Tarragona), en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en su cuadro de cuotas, y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado las indicaciones formuladas por esa Dirección General, suprimiendo las cuotas rela-

tivas a aquellos trabajos agrícolas que, por su naturaleza, están comprendidos en la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria; los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento y los preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, y accediendo a lo solicitado por la «Mutual Agrícola de Valls, de Seguros de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Valls (Tarragona), ha dispuesto aprobar las modificaciones introducidas en su cuadro de cuotas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 16 de noviembre de 1942 por la que se autoriza a la «Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo de Mataró y Litoral», domiciliada en Mataró (Barcelona), a sustituir un depósito necesario.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la «Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo de Mataró y Litoral», domiciliada en Mataró (Barcelona), en súplica de sustituir el depósito que tiene constituido en metálico a disposición de este Ministerio, en concepto de fianza inicial para responder del cumplimiento de las obligaciones que le impone la legislación vigente sobre Accidentes del Trabajo y a que se refiere el resguardo número 2.848, por pesetas cinco mil, expedido por la Sursal del Banco de España en Barcelona, con fecha 26 de junio de 1940, por otro de la misma cantidad en valores públicos y por igual concepto, y

Teniendo en cuenta que el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, determina que las fianzas que, con arreglo al mismo, han de prestar las entidades aseguradoras podrán constituirse indistintamente en metálico o valores públicos.

Vistos el precepto legal citado y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, y accediendo a lo solicitado por la «Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo de Mataró y Litoral», domiciliada en Mataró (Barcelona), ha dispuesto autorizarla para que sustituya el depósito que tiene constituido en metálico a disposición de este Ministerio, en concepto de fianza

inicial, para responder del cumplimiento de las obligaciones que le impone la legislación vigente sobre Accidentes del Trabajo y a que se refiere el resguardo número 2.848, por pesetas cinco mil, expedido por la Sucursal del Banco de España en Barcelona, con fecha 26 de junio de 1940, por otro de la misma cantidad en valores públicos y por igual concepto.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-
comunicación.—(Correos. — Sección 4.^a
Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo entre las Oficinas del Ramo y estaciones que se citan.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgen-

te, para contratar la conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas entre las Oficinas del Ramo de Torquemada y Bañanás, en el tipo de diez mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Palencia y Estafeta de Bañanás, hasta el 2 de diciembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 13 de noviembre de 1942.—
El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

2.651—A. C.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en carruaje entre las oficinas del Ramo de Villasana de Mena y la estación de Mercadillo en el tipo de dos mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Burgos y en Villasana de Mena hasta el día 2 de diciembre de 1942 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de Burgos.

Madrid, 11 de noviembre de 1942.—
El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 500 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.631-A C

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Dirección General de Seguridad

Transcribiendo relación nominal del personal de las Fuerzas de Policía Armada y Tráfico que ha sido sancionado con la separación, como resolución de expediente.

1. Eloy Colón Fuentes	19-8-42	11. Teógenes Martín Aparicio	10-10-42
2. Roque Bertoméu Company	18-9-42	12. Andrés Villanueva Sáenz	10-10-42
3. Manuel Vidal Cortal	23-9-42	13. Manuel Fosg Zambrana	10-10-42
4. Rosendo Torredelflor Ginebra	23-9-42	14. Juan Ortiz Sánchez	10-10-42
5. Buenaventura López Villodre	23-9-42	15. Ramón Rabaso Ros	10-10-42
6. Luis Toro Rodríguez	23-9-42	16. Isidro Torra Ribellas	10-10-42
7. Antonio Nicolás Faus	24-9-42	17. Dámaso Sanz Morando	17-10-42
8. Basilio Mosquera Vallejo	25-9-42	18. Luis Vicente Vicente	17-10-42
9. Rogelio Pérez Bellido	5-10-42	19. José Casamajo Pujol	17-10-42
10. Fabián Fernández Martínez	10-10-42	20. Herminio Cruz Ramírez	17-10-42

Madrid, 10 de noviembre de 1942.—El Director general, P. D., El Secretario general, José L. Barrón.

Dirección General de Sanidad

Haciendo pública la solicitud de don Salvador Mora y Octavio de Toledo y don José Aguilar Guillén, Odontólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad de Teruel y Barcelona, respectivamente, para la permuta de sus destinos.

Solicitada por don Salvador Mora y Octavio de Toledo y don José Aguilar

Guillén, Odontólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad de Teruel y Barcelona, respectivamente, la permuta de sus indicados destinos,

Esta Dirección General ha tenido por conveniente hacer pública la expresada solicitud, para que en el plazo de quince días puedan los Odontólogos de Servicios Provinciales de Sa-

nidad que ingresaron en dichos cargos con número preferente al de los solicitantes manifestar por escrito a esta Dirección General si desean oponerse a la referida permuta.

Madrid, 18 de noviembre de 1942.—
El Director general de Sanidad, J. A. Palanca.

Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales que se anuncian para su provisión en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 11 de abril de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo mes).

PROVINCIA	Partido farmacéutico	Forma de provisión	Categoría	Dotación	Municipios que integran el Partido farmacéutico	Núm. de famillias de la B.ª municipal	CENSO
Sevilla	Alcalá de Guadaira (dos vacantes)	Méritos	1.ª	2.750,00	Alcalá de Guadaira	600	10.559
Idem	Almadén de la Plata	Antigüedad	3.ª	2.500,00	Almadén de la Plata	208	3.312
Idem	Aznalcóllar	Méritos	1.ª	2.750,00	Aznalcóllar	300	5.212
Idem	Badalajosa	Idem	3.ª	1.650,00	Badalajosa, Jariga, Luena (Córdoba)	300	3.471
Idem	Casarriche	Idem	2.ª	2.200,00	Casarriche	221	4.196
Idem	Cazalla de la Sierra	Idem	1.ª	2.750,00	Cazalla de la Sierra	826	9.682
Idem	Lebrija	Oposición	1.ª	2.750,00	Lebrija	800	12.068
Idem	Lusiana, La	Méritos	2.ª	2.200,00	Lusiana	300	3.919
Idem	Mairena del Alcor	Idem	1.ª	2.750,00	Mairena del Alcor	600	7.353
Idem	Paradas	Idem	1.ª	3.000,00	Paradas	910	8.396
Idem	Pedroso, El	Idem	2.ª	2.200,00	Pedroso, El	485	4.286
Idem	Pruna	Idem	2.ª	2.200,00	Pruna	352	4.557
Vizcaya	Amorebieta	Idem	1.ª	2.750,00	Amorebieta, Echano, Leirona, Larrabezua, Go-roica, Ibarri, Múgica y Vedía	53	12.998
Idem	Baracaldo (2 vacantes)	Idem	1.ª	2.750,00	Baracaldo	450	34.209
Idem	Basauri	Idem	1.ª	2.750,00	Basauri, Zarátamo y Echavary	300	8.039
Idem	Bermeo	Idem	1.ª	2.750,00	Bermeo	145	11.369
Idem	Sondica	Idem	1.ª	2.750,00	Sondica, Derio, Lezama, Lujua y Zamudio	50	6.049
Idem	Elorrio	Idem	2.ª	2.200,00	Elorrio, Arrazola, Aparta-monasterio y Axpe-Marzana	34	4.447
Idem	Galdácano	Oposición	1.ª	2.750,00	Galdácano	100	5.019
Idem	Lanestosa	Méritos	4.ª	1.100,00	Lanestosa	7	694
Idem	Munguia	Idem	1.ª	2.750,00	Munguia y ocho anejos	10	—
Idem	Santurce-Ortuella	Idem	1.ª	2.750,00	Santurce-Ortuella	200	5.328
Idem	San Salvador del Valle	Idem	1.ª	2.750,00	San Salvador del Valle	100	6.369
Idem	Sestao	Idem	1.ª	2.750,00	Sestao	750	18.018
Idem	Zalla	Idem	1.ª	2.200,00	Zalla	23	3.628
Sta. Cruz Tenerife	Arico	Idem	1.ª	2.750,00	Arico y Fasnía	20	6.496
Idem	Arure	Idem	4.ª	1.100,00	Arure	160	2.271
Idem	Candelaria	Idem	1.ª	2.750,00	Candelaria y Arafo	52	5.048
Idem	Granadilla de Abona	Idem	1.ª	2.750,00	Granadilla de Abona y Villafior	235	5.127
Idem	Güímar	Idem	1.ª	2.750,00	Güímar	250	6.305
Idem	Laguna, La (con residencia en el poblado de	Idem	1.ª	2.750,00			

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, Dirección Técnica de Recursos y Distribución. Sección Recursos

Circular número 343 dictando normas a las que han de sujetarse las matanzas denominadas domiciliarias o particulares.

La interpretación que abusivamente se ha dado a la última campaña de matanzas de cerdos denominadas domiciliarias o particulares obliga a que para la próxima temporada se dicten las medidas pertinentes, con el fin de corregir los abusos anteriormente experimentados. A tales efectos, esta Comisaría General dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Las matanzas de ganado porcino denominadas domiciliarias o particulares se efectuarán precisamente en el período comprendido entre 15 de diciembre y 15 de enero próximos.

Artículo 2.º Tendrán derecho a efectuar esta clase de matanzas todas aquellas personas individuales o jurídicas que, poseyendo ganado porcino de su propiedad, hubiesen criado y engordado reses con estos fines (encontrándose clasificados a tales efectos como productores y en posesión de la cartilla sanitaria, o bien de la ficha de productor).

Artículo 3.º Queda prohibida la compra y venta de ganado porcino cebado con destino a matanzas domiciliarias o particulares.

Artículo 4.º No se podrá sacrificar ganado de cerda para consumo privado sin autorización expresa del Delegado Local de Abastecimientos respectivo. Para obtener esta autorización, los productores se dirigirán por instancia a dicha Autoridad, consignando los siguientes extremos:

- a) Nombre, apellidos y domicilio del propietario productor.
- b) Número de familiares.
- c) Número de trabajadores fijos e industria o labor a que se dedican.
- d) Cabezas de ganado que posee en condiciones de sacrificio y lugar donde se encuentren.

Artículo 5.º La cantidad de cerdo que corresponde por persona y año es de 39 kilos en vivo ó 30 kilos en canal.

Artículo 6.º Las matanzas se verificarán de acuerdo con la reglamentación sanitaria vigente. Los Inspectores Veterinarios no autorizarán el sacri-

ficio de reses en número mayor al señalado por los respectivos Delegados Locales de Abastecimientos, dejando en poder de los interesados certificación que acredite el número de reses sacrificadas, la que les servirá de justificante para ulteriores comprobaciones e inspecciones que se realizarán.

Artículo 7.º Los señores Inspectores Veterinarios llevarán relación detallada de todas aquellas personas a las que hubiesen autorizado el sacrificio de ganado de cerda en régimen de matanzas domiciliarias, siendo responsables de aquellos sacrificios en que hubiesen intervenido sin la previa autorización del Delegado Local de Abastecimientos.

Artículo 8.º Todos los productos obtenidos de estas matanzas particulares serán consumidos por los propios interesados en la localidad de sacrificio, considerándose clandestina su circulación sin autorización expresa del Comisario de Recursos de la Zona. Se exceptúan de estas medidas los jamones y paletillas, los cuales podrán circular libremente, bastando la certificación sanitaria, salvo en las provincias que se señalan en el artículo siguiente.

Artículo 9.º Los jamones y paletillas que, procedentes de estas matanzas, se produzcan en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo, Badajoz, Córdoba, Huelva y Granada, caso de ser vendidos, habrán de hacerlo directamente a los industriales o mayoristas de las Zonas productoras. A tal efecto, dichos industriales solicitarán de las Comisarias de Recursos correspondientes les sea concedido su calidad de mayoristas, por medio de instancia acompañando los siguientes documentos:

- a) Recibo o certificado expedido por la Delegación de Hacienda correspondiente, que acredite haber satisfecho la contribución industrial correspondiente de mayorista de este comercio durante el año 1941 y que está al corriente de la misma en el presente año.
- b) Declaración jurada en que se haga constar de manera clara y terminante que el peticionario no está sancionado por ninguna Fiscalía de Tasas con suspensión del ejercicio del comercio, por cierre de establecimiento o inhabilitación.
- c) Declaración jurada de existencias en sus almacenes, aún cuando ésta sea negativa.

A la vista de dichos documentos le será expedida la correspondiente credencial.

Artículo 10. En caso de que el propietario de la res resida en lugar

distinto a aquél en que ha sido sacrificada, dentro de la misma provincia, se le autorizará el traslado de sus productos, siempre que concurren las circunstancias de dedicarse habitualmente a la labranza y por tal motivo haya criado el cerdo o cerdos precisos para su consumo. Si el propietario reside en lugares de otra provincia distintos al de sacrificio de la res, no se le autorizará el traslado si no justifica esa residencia por el hecho de ser funcionario o por circunstancias de trabajo en la misma localidad.

Artículo 11. Quincenalmente, los Delegados Locales de Abastecimiento, con el visto bueno del Inspector Veterinario, pondrán en conocimiento de las Comisarias de Recursos respectivas el número de reses sacrificadas en el término municipal, expresando:

- a) Nombre, apellidos y domicilio del propietario.
- b) Número de familiares y obreros fijos.
- c) Cantidad global en kilos que le correspondan.
- d) Destino dado a las mismas.

Artículo 12. Las Comisarias de Recursos cursarán dichas relaciones a este Centro, a los fines estadísticos, debiendo informar de las anomalías que en ellas pudieran observar y conveniencia, en caso necesario, de imponer la sanción correspondiente.

Artículo 13. La falsedad en la declaración de familiares o trabajadores, así como cualquier infracción que se produjese en las normas indicadas, serán castigadas y sancionadas según los preceptos de la Ley de 30 de septiembre de 1941.

Madrid, 19 de noviembre de 1942.—
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal de Tasas y Director general de Ganadería.

Para cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos de las Zonas.